Universidad de Chile
Instituto de Asuntos Públicos
Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana
cesc

debates PENITENCIARIOS

Revista electrónica Nº 12, Marzo 2010 | Área de Estudios Penitenciarios **CESC**
Director CESC: Hugo Frühling | **Coordinadora Área:** Olga Espinoza
Investigadores: Carolina Viano - Carolina Villagra - Fernando Martínez
Colaborador: Leonardo Cofré | **Editor:** Ignacio Iriarte | **Diseño:** Alejandro Peredo
Foto portada: Archivo, Programa Volver a Confiar 2009
CESC | www.cesc.uchile.cl | Santa Lucía 240, Santiago de Chile | **Teléfono:** (56-2) 977 1528

debates PENITENCIARIOS

Revista electrónica Nº 12, Marzo 2010 | Área de Estudios Penitenciarios CESC

Editorial

En esta edición número 12 de la revista electrónica Debates Penitenciarios, destacan un análisis crítico a la regulación jurídica de la visita íntima en la legislación penitenciaria peruana y chilena y los resultados finales del Programa piloto de reintegración social a nivel local, "Volver a Confiar".

El primer texto hace un análisis comparado de las legislaciones que Chile y Perú tienen en materia de legislación penitenciaria relacionada con la visita íntima. En el texto se presenta el marco legal y de regulación jurídica de la visita íntima y se analiza si este es un derecho o beneficio desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista del poder. Por otra parte, establece un análisis crítico sobre los derechos vulnerados por la regulación jurídica en materia de igualdad, libertad sexual, Intimidad y libre desarrollo. Finalmente presenta casos de discriminación por género y por tipología del delito.

El segundo texto presenta los resultados y entrega cifras auspiciosas respecto del impacto de la implementación a nivel local de un proyecto de reintegración social para 30 hombres y mujeres que salen de la cárcel y regresan a la comuna de La Pintana llamado "Volver a Confiar". El programa aspira a proponer un modelo viable de reintegración social a nivel local, que pueda ser insumo para el desarrollo de políticas públicas postpenitenciarias en Chile.

El texto y las cifras evalúan el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto relativo a contribuir a la reinserción social de hombres y mujeres que han sido condenados por infracciones a la ley penal. También evalúa, la pertinencia y oportunidad del modelo de gestión basado en el acompañamiento individualizado y en la promoción del acceso a los servicios y programas sociales disponibles en su comunidad.

Además, se relevan noticias sobre las conclusiones que entregó el Consejo para la reforma penitenciaria en el que CESC participó como miembro para sentar las bases de un mejoramiento del sistema carcelario y sobre nuevas iniciativas para enfrentar el hacinamiento en las cárceles de Estados Unidos.

Tratando de Dejar el Delito: Aprendizajes de un Programa Piloto de Reinserción Post Carcelaria en Chile

Carolina Villagra Pincheira[1] | Luisa Aguilar Chamorro, Rodrigo Landabur Ayala, Mauricio Sánchez Cea[2]

Artículo

INTRODUCCIÓN

Durante 2008, luego de tres años de haber realizado investigación teórica y empírica en materias penitenciarias relacionadas con la reinserción, el Área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, decidió diseñar y ejecutar un programa piloto de reintegración social para personas que egresaran de la cárcel y volvieran a sus comunidades de origen. Este piloto tuvo como objetivo "contribuir a la reinserción social de hombres y mujeres que han sido condenados por infracciones a la ley penal, por medio de la ejecución de un modelo de gestión basado en el acompañamiento individualizado y en la promoción del acceso a los servicios y programas sociales disponibles en su comunidad".

Con ello, se esperaba conocer de primera fuente las características objetivas y subjetivas del proceso de reintegración social de un variado grupo de ex reclusos y reclusas, el rol que desempeñan las familias, qué tipo de respuestas pueden entregarse desde el nivel local, cuáles áreas resultaron ser más críticas en el proceso de retorno a la comunidad, cuán efectiva es la estrategia de acompañamiento individualizado, entre numerosas materias de investigación. La finalidad de Volver a Confiar (VAC en adelante), como

1 Psicóloga, Universidad de Chile; Master en Criminología por la Universidad de Leicester, Reino Unido. Investigadora del Área de Estudios Penitenciarios de CESC, Universidad de Chile.

2 Licenciados en Psicología, Universidad de Chile.

finalmente se denominó el programa, fue la realización de propuestas viables de reintegración social a nivel local, que puedan ser insumos para el desarrollo de políticas públicas postpenitenciarias en Chile.

Para ejecutar el programa se seleccionó un grupo de 31 hombres y mujeres provenientes del municipio de La Pintana, ubicado en la zona sur de la ciudad de Santiago. Así, el presente artículo se enfoca en el proceso de reinserción postcarcelaria de estos 31 hombres y mujeres que, habiendo expresado su compromiso y disposición para mantenerse alejados de la actividad delictiva, regresaron a La Pintana luego de cumplir condenas en el Centro Penitenciario Femenino y Centro de Detención Preventiva de Santiago, y fueron apoyados por el Programa Volver a Confiar. Se enfatiza la experiencia de los seis meses posteriores al egreso carcelario, periodo en el que se concentran las reincidencias delictivas, de acuerdo a la evidencia internacional. Se hacen algunas comparaciones con los procesos del primer mes en libertad[3], momento crucial en la reintegración de personas penadas por la ley, se abordan una a una las experiencias asociadas a las áreas críticas, para posteriormente terminar con algunas reflexiones.

La experiencia total del programa, sus fundamentos teóricos y metodológicos, la descripción de la fase de pre egreso y post egreso, el trabajo realizado con las familias, la gestión de redes a nivel local y seis estudios de caso, junto a la evaluación del programa, serán presentados en una publicación el segundo semestre de 2010, junto a dos manuales de trabajo: el primero de ellos dirigido a quienes se desempeñan como profesionales del ámbito intracarcelario, y el segundo, dirigido a personas que salen de la cárcel y desconocen los trámites que deben realizar, así como las instituciones a las cuales dirigirse.

3 Para profundizar en esta fase, ver el artículo "El primer mes en libertad. Cómo enfrentaron los usuarios del programa Volver a Confiar, el regreso a sus familias y comunidades", escrito por los mismos autores y disponible en http://www.cesc.uchile.cl/pub_periodicas_dp_10.htm

ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

El diseño de Volver a Confiar comenzó en marzo del año 2008. Se identificaron los elementos centrales e imprescindibles con que éste debería contar, llegando a la conclusión de que la propuesta técnica debía fundamentarse en:

- El trabajo especializado sobre las dimensiones críticas para la reinserción, a saber, empleo, educación, vivienda, salud, familia, derechos e integración comunitaria.
- El anclaje de la intervención en el nivel local, con el fin de disminuir la estandarización de la intervención, ajustándola a las características socieconómicas, culturales y criminológicas del territorio y las familias a las que los ex reclusos retornan.
- La estrategia de manejo de casos y la técnica especializada de acompañamiento individualizado.
- La integralidad de los niveles de intervención, ampliando el foco netamente individual e incluyendo el nivel familiar y comunitario.
- Un sistema de evaluación cualitativo y cuantitativo que permita conocer los aspectos subjetivos y objetivos de la experiencia de reinserción y el resultado de la intervención.

El diseño preliminar fue presentado a instancias como el Ministerio de Justicia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la Región Metropolitana, Gendarmería de Chile y las áreas técnicas del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur (ex Penitenciaría), Centro Penitenciario Femenino y Patronato Local de Reos de Santiago y a la Municipalidad de La Pintana. Luego de este paso, se incorporaron las observaciones realizadas

por las personas que atendieron dichas presentaciones, modificándose los aspectos necesarios y de este modo, validando la propuesta a través de juicios expertos.

Con posterioridad, se firmaron convenios y se establecieron alianzas de trabajo con las instituciones estratégicas para el adecuado desarrollo del programa, tales como las mencionadas anteriormente, así como con el Departamento de Psicología de la Universidad de Chile. Este aspecto fue crucial para el desarrollo del programa, pues se requería la colaboración activa de instancias prestadoras de servicios, entendiendo que VAC sólo podía hacer las coordinaciones intersectoriales, pero no era un programa prestador de servicios en sí.

La fase de trabajo intracarcelario comenzó con la convocatoria y selección de participantes –éstos fueron elegidos en base a criterios como el tipo de delito[4], fecha y comuna de egreso-, existencia de una persona en el medio externo que apoyara su proceso de reintegración y particularmente, el compromiso explícito de mantenerse alejados de la actividad delictiva. En esta fase, se realizaron talleres grupales de información, con el apoyo de instituciones como la Corporación de Asistencia Judicial, la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI de la Región Metropolitana) y el Patronato Local de Reos de Santiago, así como se dio inicio al trabajo caso a caso y con las familias de los participantes. La fase intracarcelaria tuvo una duración total aproximada de 6 meses y los egresos carcelarios se concentraron en los meses de marzo y abril de 2009. La fase postcarcelaria duró 9 meses y se ejecutó en la comuna de La Pintana.

BREVE RESEÑA DE LOS PARTICIPANTES

El grupo quedó constituido por 22 hombres y 9 mujeres, con edades entre 19 y 56 años, y un promedio de 30 años de edad. Sólo uno de los participantes era primerizo, los demás contaban con desde dos hasta ocho reincidencias legales. Según Gendarmería de Chile, la mayoría de ellos se encontraba clasificado entre mediano y alto compromiso delictivo[5], y estaba cumpliendo condenas de uno hasta ciento ochenta y dos meses por delitos contra la propiedad, principalmente robo por sorpresa y robo con intimidación, en el caso de los hombres, y por microtráfico, en el caso de las mujeres. El nivel educacional del grupo era bajo, tres cuartas partes de ellos habían cursado sólo educación básica, y 13% del total era analfabeto. Más de la mitad de los participantes contaba con una pareja que había acompañado su proceso de reclusión, el 10% había perdido a su pareja como consecuencia de su encarcelamiento y otro 10% tenía a su pareja recluida al momento de ingresar al programa. El 74% de los participantes tenía entre uno y cinco hijos, la mayoría de ellos aun menores de edad.

5 El compromiso delictivo es una categoría utilizada por Gendarmería de Chile para fines de segmentación y clasificación.

ASPECTOS CENTRALES DEL PRIMER MES EN LIBERTAD

Para la totalidad de participantes del programa VAC, el primer mes en libertad fue un momento extremadamente difícil en lo emocional y en lo económico. Durante este periodo, la tendencia observada fue que los esfuerzos de los participantes se concentraron en habituarse a la vida en libertad, lo que significó conocer qué estaba sucediendo en sus vecindarios, qué cambios habían ocurrido en el contexto en que se movían anteriormente y, particularmente, en retomar los vínculos y las confianzas con sus familiares y seres queridos. Las principales preocupaciones giraron en torno a su capacidad para evitar consumir alcohol y/o drogas, encontrar un trabajo y responder a las necesidades afectivas de sus familiares. Los contextos sociales de alto consumo y venta de alcohol y drogas, así como la presencia de amigos involucrados en actividades ilícitas, fueron factores de alto riesgo en esta fase y en la siguiente.

Las áreas críticas con mayor actividad fueron las de empleo, familia y salud, esta última para el caso de personas con consumo problemático de drogas como la pasta base de cocaína (PBC en adelante). El inicio de las gestiones en materia de derechos, entendiendo por ello la omisión y eliminación de antecedentes penales, se vio retrasada por la existencia de complejos prontuarios en numerosos participantes.

Las áreas críticas con mayor actividad fueron las de empleo, familia y salud, esta última para el caso de personas con consumo problemático de drogas como la pasta base de cocaína

En términos de estrategias de trabajo en esta fase, fue necesario acelerar los compromisos interinstitucionales establecidos con instituciones prestadoras de servicios con el fin de dar respuesta a las necesidades laborales y de capacitación de los participantes. Lamentablemente, ni el municipio ni el Patronato Local de Reos de Santiago pudo entregar una respuesta a esta demanda, generando una alta frustración en los participantes y sus familias. En cuanto al acompañamiento individualizado, la labor se centró fundamentalmente, en entregar contención emocional a los participantes y sus familias, así como en colaborar con su proceso de reordenamiento de necesidades. Para este fin, se diseñó un Plan de Reintegración Individual (PRI), herramienta que facilitó la preparación de la salida de cada participante, el ordenamiento de sus prioridades y la proyección de sus expectativas y metas. Luego del primer mes, se constató que la mayoría de las prioridades establecidas en los PRI se habían modificado y un número no menor de participantes debió preocuparse de resolver necesidades básicas apremiantes, lo que evidentemente limitó las posibilidades de proyectar el trabajo de reintegración.

Un elemento transversal fue el apoyo familiar, el que hasta en los momentos más complejos resultó ser crucial para los esfuerzos pro-sociales de los ex reclusos y reclusas. Las familias que contaban con más integrantes involucrados en actividades delictivas o en consumo de drogas, presentaron menores niveles de soporte y un apoyo de calidad más precaria. Por otra parte, las familias en las que la actividad delictiva no se encontraba naturalizada, fueron capaces de proporcionar argumentos alternativos frente al delito, promover estrategias pro-sociales de integración laboral, contener ansiedades y dar respuesta a las necesidades económicas urgentes. Considerando, a su vez, que la mayoría de los participantes VAC no ejercía el rol de jefe de hogar, sus familias pudieron proporcionarles un lugar para dormir, asegurar su alimentación e incluso se movilizaron para encontrarles actividades laborales.

LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA SALIDA DE LA CÁRCEL

De las 31 personas que comenzaron a participar del programa VAC en la fase intracarcelaria, 5 dejaron el programa por diversas razones, por lo que la fase en libertad se inició con 26 participantes directos[6], lo que representa 85% del total convocado.

En el transcurso de los meses siguientes, algunos usuarios dejaron de tener participación activa en el programa, por razones que variaron desde un nuevo reencarcelamiento, en un par de casos, hasta la obtención de un empleo y alejamiento de la actividad delictiva, en otros. En promedio, se trabajó directamente con 17 participantes y sus familias durante los 9 meses que duró la fase postcarcelaria, lo que representa 55% del total invitado al programa. Cabe mencionar que las madres, hermanas, esposas y en algunos casos, hijos e hijas de los participantes fueron quienes realizaron mayores demandas de atención al programa VAC, por lo que si se considera que hubo en promedio 3 personas atendidas por cada participante directo, el número total de personas con las que se trabajó en la fase postcarcelaria es superior a 60.

En términos generales, este grupo de 17 personas mantuvo las mismas características sociodemográficas del grupo inicial de 31 usuarios:

- El grupo se compuso por 6 mujeres y 11 hombres como participantes directos, con lo que se mantuvo la proporción de 65% de hombres y 35% de mujeres.

- El promedio de edad de los participantes fue de 30 años, constituido en un 53% por personas menores de 29 años.

6 Por "participante directo" se entiende el ex recluso o reclusa. Se decidió hacer esta diferenciación con los participantes indirectos, que fueron los familiares que buscaron apoyo del programa VAC, en algunos casos participando más que el usuario directo.

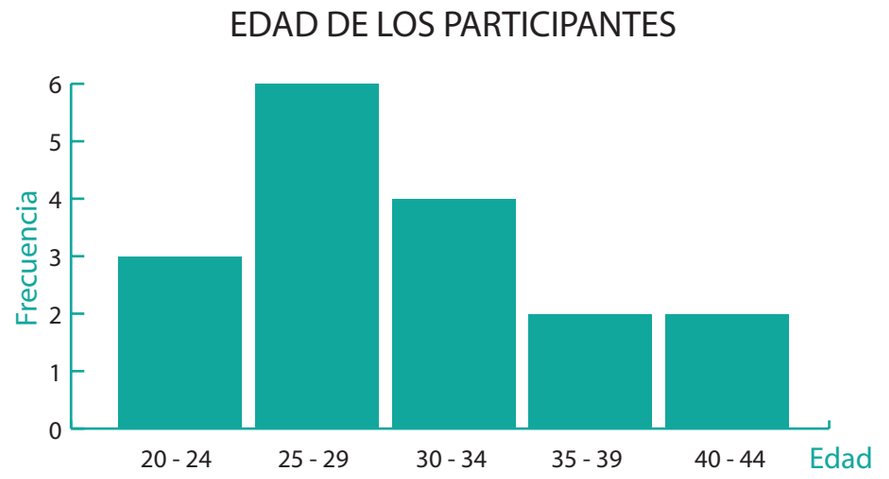

- 12 de los 17 participantes (71%) tienen en promedio más de dos hijos, lo que suma un total de 29 niños y niñas menores de 18 años.

- En 5 de estos casos, se trabajó con mayor intensidad con participantes indirectos, principalmente madres, quienes se tomaron un espacio dentro del programa y participaron activamente.

- De los 17 participantes que permanecieron activamente involucrados en el programa, la mayoría de ellos, 76%, había sido condenado por delitos contra la propiedad, 6% por microtráfico y 18% por otros delitos. Se observó que del grupo de desertores del programa, la mayoría de ellos había sido condenadas por delitos contra la ley de drogas.

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

Sólo para fines organizativos, el nivel de participación en el programa se puede operacionalizar en base a la frecuencia con que el usuario o usuaria directo(a) asistía a reuniones terapéuticas concertadas o espontáneas,

realizaba trámites pertinentes a lo acordado en el Plan de Reintegración Individual y concurría las reuniones grupales. Desde esta lógica, se pueden establecer 4 categorías: a) usuarios con nula participación, b) usuarios con escasa participación (una actividad una vez al mes), c) usuarios con moderada participación (entre 2 y 3 actividades al mes) y d) usuarios con alta participación (4 o más actividades por mes).

A partir de ello, se observa que durante el primer mes en libertad, la participación de los usuarios se concentró en los niveles moderado y alto, variando luego a los niveles de escasa y nula participación. En la mayoría de los casos, el nivel de participación disminuyó progresivamente en la medida que avanzaba el tiempo en libertad.

Las tres personas que durante el primer mes presentaron nula participación, continuaron con esta tendencia durante los meses posteriores. A los casos ya mencionados, se sumaron otros tres jóvenes en quienes el consumo problemático de drogas incidió negativamente en la participación en el programa, pasando del nivel alto al nulo. Ellos habían iniciado los trámites de tratamiento para consumo adictivo, pero desertaron debido a situaciones que se abordarán adelante en este artículo.

Se observa una diversidad de causas posibles en la disminución de la participación en el programa, entre las que se encuentran: necesidades asistenciales resueltas, descenso de las expectativas con respecto al programa y su capacidad real de respuesta, involucramiento en actividades delictivas no pesquisadas por el sistema de justicia, lo que resultaba incoherente con su permanencia activa en un programa de reinserción, obtención de empleo, disminución de la motivación, entre otras.

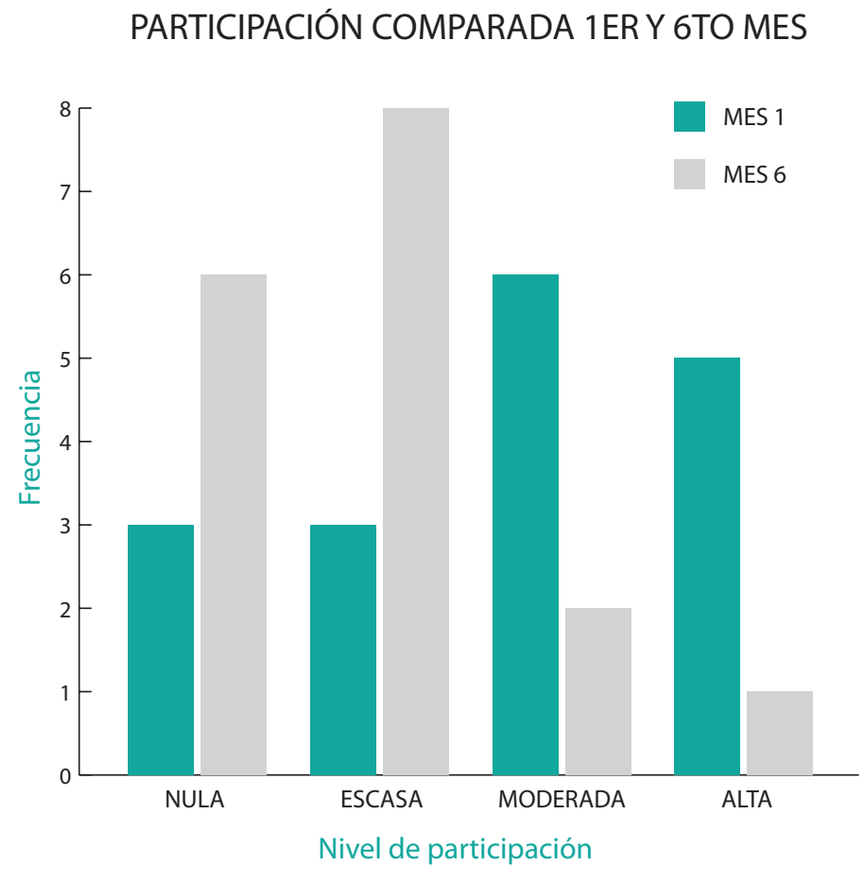

Cabe mencionar que el nivel de participación medido de esta manera, deja fuera una serie de factores cualitativos que permiten entender las razones del menor o mayor involucramiento en las actividades del programa. Un factor crucial es el nivel de motivación por el cambio, según se analiza a continuación.

NIVEL DE MOTIVACIÓN POR EL CAMBIO

Como se mencionó anteriormente, el nivel de motivación para el cambio respecto de la actividad delictiva fue evaluado mediante instrumentos derivados del Modelo Transteórico del Cambio, de Prochaska y Di Clemente. Este esquema es de utilidad para comprender el proceso de desistencia delictiva, es decir, cómo una persona que está motivada por hacer un cambio conductual en su vida, dejando atrás la actividad delictiva, va logrando sus metas. Como todo proceso de cambio, se trata de una secuencia caracterizada por avances y retrocesos en cuanto al logro de objetivos.

Cabe mencionar que el proceso de desistencia delictiva no es necesariamente sinónimo de reinserción social o reintegración. El primero nos habla de un proceso de cambio profundo, en el que aspectos cruciales de la identidad se ven modificados, otorgándole un nuevo sentido a la persona que experimenta dicho cambio (Maruna, 2001). Debido a que la evolución en un proceso humano involucra recaídas y retrocesos, hay personas que habiendo comenzado un proceso de desistencia, pueden cometer nuevos delitos, incluso ser reencarcelados. La diferencia es cómo este nuevo encarcelamiento es interpretado, cómo afecta sus vidas y el sentido que proyectan darle a ésta. Por otra parte, una persona que está aparentemente reinserta en la sociedad, no habiendo cometido delitos en un lapso sustantivo de tiempo, no necesariamente es un desistente delictivo, pudiendo haberse mantenido alejada de la actividad delictiva por razones distintas a su propia motivación. Si bien los procesos de desistencia pueden ser deducibles de la conducta observada, es imposible evaluarlos y mensurarlos (Ward y Maruna, 2009).

En el caso del programa VAC, tanto en el primero como en el sexto mes en libertad, el nivel de motivación de la mayoría de los participantes se concentró en las etapas de Contemplación y Preparación, es decir, se encontraban en estadios que van desde comenzar a pensar con mayor seriedad en la posibilidad de realizar un cambio en su vida, con cierta ambivalencia en relación a los costos y pérdidas que ese cambio de actividades le puede generar, hasta superar la ambivalencia y encontrarse preparados para el cambio, normalmente con intenciones de empezar a la brevedad y habiendo efectuado ya algunos pequeños avances.

De tres usuarios que se encontraban en Precontemplación en la fase intracarcelaria, sólo uno aumentó su nivel de motivación luego del egreso y sólo un participante alcanzó la Acción durante el lapso de seis meses en libertad, estadio que se caracteriza por la modificación observable de la conducta delictiva a favor de otra de tipo prosocial.

A continuación se presenta un gráfico que muestra la evolución de los estadios motivacionales en el grupo de 17 participantes activos al sexto mes de libertad.

MOTIVACIÓN SEGÚN MOMENTOS DE EVALUACIÓN

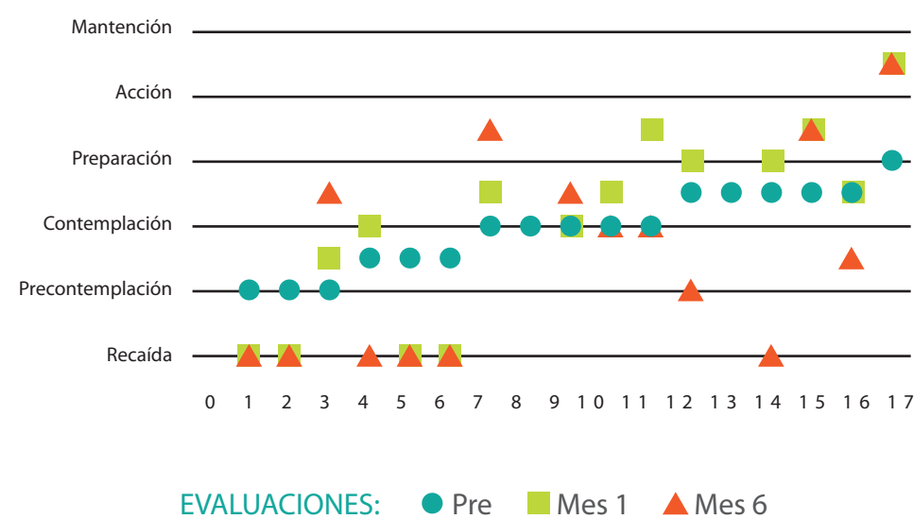

En la evaluación realizada durante el sexto mes, seis participantes presentaron retrocesos que afectaron su proceso de desistencia del delito y cambio de vida. De ellos, cuatro tuvieron recaídas en el consumo de drogas (alcohol y pasta base, principalmente) durante el primer mes y se mantuvieron consumiendo en los meses siguientes. Con posterioridad, dos participantes se sumaron a estos retrocesos, al presentar, uno de ellos, problemas derivados de su consumo adictivo de drogas y, el otro, por nuevas conductas delictivas.

Se observa que el 65% de los participantes tendió a mantener o aumentar el estado motivacional que tenía en la fase intracarcelaria, durante el primer mes de libertad. Sin embargo, esta tendencia no se mantuvo en los seis meses siguientes, en los que se observaron disminuciones en sus niveles motivacionales.

LA FASE POSTPENITENCIARIA Y LAS ÁREAS CRÍTICAS PARA LA REINTEGRACIÓN

1. EDUCACIÓN

Como se mencionó anteriormente, la mayoría de los participantes del programa tenían estudios incompletos, concentrándose en educación básica. Si bien en la fase intracarcelaria un porcentaje significativo de ellos dijo tener interés por continuar o completar sus estudios, dicho interés no se concretó en matrícula en algún establecimiento educacional mientras duró el programa VAC.

Lo anterior puede explicarse desde varios ángulos. Uno de ellos indica que quienes tienen un interés real, ven reducidas sus posibilidades de incorporación a programas educacionales de adultos pues éstos no se ajustan con y/o limitan sus horarios laborales, y les parecen extremadamente complejos, sintiendo que no son capaces de responder a éstos. La motivación por estudiar se ve rápidamente superada por otros intereses, tales como conseguir una fuente laboral, resolver problemas en sus familias, etc.

Algunos participantes declararon explícitamente no estar interesados en seguir sus estudios formales, pues éstos no les aportaban herramientas de corto plazo ni les parecían de utilidad. En esta línea, es posible que la visión de mundo de estos participantes no considere relevante el tema de la educación, en tanto han sido capaces de sobrevivir sin estudios.

Una mención especial requieren los casos de analfabetismo. Una de las participantes estaba altamente motivada por aprender a leer y escribir, básicamente para ayudar a sus hijos a hacer tareas y con esto, hacerse

respetar por ellos. Sin embargo esta motivación, si bien alta, era sumamente frágil, pues la participante acarreaba una serie de etiquetas como "tonta", "incapaz de aprender", "posible caso de retardo", entre otras, que comenzó a escuchar en el colegio, familia y cárcel, y que socavaron su sentido de autoeficacia. Estando en libertad, el programa no encontró lugares en donde adultos analfabetos pudieran aprender funciones básicas como leer y escribir. Con esto, se aumentaron los obstáculos de esta participante para obtener empleo, capacitación o cualquier otra actividad de formación.

Distinta fue la situación en materia de formación y capacitación en oficios. El interés por enrolarse en este tipo de actividades educacionales es más alto que el interés en seguir estudios formales, viendo en estas actividades, posibilidades reales de corto plazo para obtener empleo y mejorar su situación económica. Asimismo, en el municipio de La Pintana, este tipo de cursos contemplaba una asignación mensual de dinero para movilización y la entrega de un set de herramientas y/o materiales al final del curso. Estos elementos son centrales en la motivación y mantención de participantes, quienes muchas veces no cuentan con recursos para transporte, ni para la compra de los instrumentos que les permitirán hacer uso de los conocimientos adquiridos.

En este plano, vale la pena mencionar que la situación de las mujeres se ve desfavorecida en comparación con la de los hombres, en al menos dos aspectos: por una parte, los cursos de capacitación ofrecidos a mujeres se relacionan con tareas tradicionalmente "femeninas" como cocina, artesanía, entre otras. La experiencia del programa es que las mujeres tienen intereses en otras materias, tales como computación, administración de negocios, contabilidad, etc. Por otra parte, los cursos de capacitación[7] no cuentan con guarderías o actividades para cuidar y entretener a los niños mientras las madres se capacitan. Ésta fue una de las principales dificultades que enfrentaron las mujeres interesadas en participar de cursos de formación y capacitación.

Del total de participantes interesados en cursos, sólo uno logró comenzar y terminar un curso de capacitación. De los demás quince participantes (11 directos y 4 indirectos) que manifestaron interés en enrolarse en este tipo de cursos, sólo nueve lograron enlistarse en el segundo periodo de inscripción municipal y, a la fecha de redacción de este documento, cabe decir, diciembre de 2009, aún esperaban ser contactados. El bajo enrolamiento en los cursos municipales se debió a que éstos debían comenzar en abril, sin embargo, ciertas dificultades impidieron que se iniciaran en la fecha planificada, comenzando en el último trimestre de 2009, momento para el cual la gente perdió interés.

2. EMPLEO

En el plano del empleo, hay varios puntos que vale la pena analizar.

Por una parte, está el tipo de trabajo al que los participantes aspiran, entendiendo por ello trabajos de autoemprendimiento asalariado. Por otra parte, están las fuentes de obtención de empleo, entendiéndose por ellas a las instancias formales (municipio, Patronato de Reos) y las instancias informales (amigos, parientes, organizaciones comunitarias). Así también, están los tipos de trabajo preferidos por hombres y por mujeres.

En base a lo anterior, se puede decir que la mayoría de los participantes del programa mostraron un claro favoritismo por los trabajos de autoemprendimiento, tales como los puestos en la feria o persa y los negocios en la casa. Por otra parte, varios participantes hombres mostraron interés en continuar realizando empredimientos en el mercado informal, en labores tales como cuidador de autos o vendedor ambulante. En materia de fuentes laborales, si bien hubo un interés explícito por

7 A excepción de algunos cursos que entregaba el Programa de la Mujer.

inscribirse en la OMIL[8] y en el Patronato Local de Reos, en la práctica, quienes obtuvieron trabajo lo hicieron mediante vías informales. De hecho, sólo dos participantes del programa se inscribieron en la OMIL y únicamente debido a que esta inscripción es un requisito para postular a los cursos de capacitación impartidos por el Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, de la Municipalidad. Por otra parte, sólo una participante logró cumplir con los requisitos para integrarse al Programa de Colocación Laboral del Patronato Local de Reos de Santiago, donde consiguió una entrevista laboral que no fue exitosa.

El bajo nivel de logro en cuanto a obtención de trabajo mediante las vías formales se debe, en parte, a la poca confianza que los participantes depositan en estas fuentes laborales. Por otra parte, desde el ángulo institucional, la OMIL explicó que la crisis económica por la que atravesó el país durante el año 2009 se tradujo en una demanda de puestos laborales que superaba con creces la oferta disponible. Así también, el Programa de Colocación Laboral del Patronato de Reos, con el que el programa VAC había establecido un acuerdo de derivación durante el año 2008, modificó sus lineamientos técnicos durante el primer semestre del 2009, cambiando con ello también, los criterios de admisión del programa. Para cuando hubo mayor claridad al respecto, esto es en el segundo semestre de 2009, la enorme mayoría de los participantes había perdido interés y confianza en la posibilidad ofrecida por el Patronato de Reos, lo que se tradujo en que sólo una persona postulara al programa de Colocación Laboral.

Un porcentaje considerable (cerca de 40%) de participantes no desarrolló actividades laborales regulares durante los seis meses luego del egreso. Este grupo estuvo constituido principalmente por personas jóvenes, menores de 29 años, quienes fueron mantenidas por sus familias, colaborando económicamente sólo en forma esporádica. Estos jóvenes pertenecían a familias que no les exigían trabajar.

Al menos tres participantes perdieron oportunidades de trabajo que requerían la presentación de certificado de antecedentes, ya que no habían iniciado los trámites de omisión y/o eliminación.

Por su parte, de las cinco mujeres que se mantuvieron con participación activa durante los seis meses siguientes al egreso, tres de ellas declararon sentirse cómodas en su rol de dueñas de casa, por lo que no buscaron trabajo.

3. VIVIENDA

En materia de vivienda, durante los seis meses evaluados se mantuvo la tendencia del primer mes en libertad, en que ninguno de los participantes que previamente había mostrado interés en obtener una casa propia, inició los trámites para optar a un subsidio[9]. Se debe mencionar que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cerró los cupos para los subsidios habitacionales durante el mes de junio de 2009.

Aunque un par de personas declararon estar ahorrando dinero para comprar una casa propia, la mayoría de los participantes se declaró satisfecha con sólo hacer mejoras a la vivienda en que habitaban.

---

8 La OMIL es la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, que tiene por misión establecer una coordinación entre la oferta y la demanda de trabajo que se da en la comuna, gestionando la búsqueda activa de empleo en sus diversos oficios y profesiones.

Así también, otorga información y orientación en materia de empleo, tanto a los empleadores como a los que buscan trabajo y facilitan la incorporación de estos últimos a procesos de capacitación que les permitan mejorar su oferta de servicios. ww.biblioredes.cl

9 Es una ayuda directa del estado que se otorga por una sola vez al beneficiario y su núcleo familiar. Esta ayuda no se restituye al estado y tiene por objeto ser un complemento al ahorro que ha acumulado el beneficiario para ayudarle a financiar la parte del precio de la vivienda que no financia un crédito hipotecario. www.subsidio.cl

Si bien el diseño inicial del programa consideró la vivienda como una de las áreas críticas prioritarias, la experiencia de este programa nos indicó que la mayoría de los participantes tienen un hogar donde volver después de la cárcel, al menos transitoriamente. Así también, gran parte de ellos vuelve a la casa donde vivía antes, o bien, llega a otra casa en calidad de allegado. Ninguna de estas situaciones resultó realmente problemática para ellos y ellas.

4. SALUD

En materia de salud, se mantiene la tendencia observada durante el primer mes en libertad, a excepción de una participante que inició el trámite de regularización en FONASA[10] pues este paso era requisito para la inscripción en cursos de capacitación municipal.

En cuanto a salud mental, una participante presentó alteraciones psiquiátricas severas, manteniéndose sin tratamiento hasta la fecha de edición de esta publicación. Este es un caso sumamente complejo, en el que existía un diagnóstico de esquizofrenia dos semanas antes de la comisión del delito por el cual ella cumplió condena. La imposibilidad de obtener información de las prestaciones de salud recibidas por la participante durante los cinco años que estuvo encarcelada, pese a las numerosas solicitudes formales a las autoridades pertinentes del Centro Penitenciario Femenino, dificultó aún más el acceso a prestaciones de salud psiquiátrica. Este caso se detalla en el capítulo de Estudios de Casos de la publicación final del programa VAC.

En materia de adicciones, las seis recaídas en el consumo de PBC se centran principalmente en el primer mes y en sólo un caso la recaída cursó después de ese lapso. La mayoría de los participantes que presentaron problemas derivados del consumo de drogas durante el primer mes en libertad, continuaron con una alta intensidad y frecuencia (diaria) en el consumo.

Dos de las derivaciones al COSAM[11], al programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas, se realizaron después del primer mes de egreso. Ninguno de los participantes derivados se mantuvo más de un mes en el tratamiento (probablemente debido a las recaídas durante el fin de semana, momento en que no funcionaba el programa, o a que no satisfacía los requerimientos de los usuarios en cuanto a la entrega de medicamentos).

Entre los participantes que lograron evitar recaídas en consumo de drogas, destacan aquéllos que utilizaron como estrategia la desvinculación de su antiguo grupo de pares. En la enorme mayoría de casos, el alejamiento del grupo con el que consumían drogas facilitó la abstinencia por tiempos prolongados.

Entre los participantes que lograron evitar recaídas en consumo de drogas, destacan aquéllos que utilizaron como estrategia la desvinculación de su antiguo grupo de pares.

10 FONASA es el Fondo Nacional de Salud del estado de Chile. Es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan los 7% de sus ingresos mensuales para la salud en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo. www.fonasa.cl

11 Centro Comunitario de Salud Mental Familiar.

5. DERECHOS CIVILES

En el ámbito legal, siete participantes solicitaron algún tipo de información relativa a materias como causas pendientes, pensión alimenticia y divorcio. De éstos, dos fueron derivados a la Corporación de Asistencia Judicial, CAJ, mientras que en otros dos casos el Programa realizó gestiones legales con la Defensoría Penal Pública o directamente en los Tribunales de Justicia competentes. Así también, se presentaron dos casos en que los participantes fueron requeridos por la Oficina de Protección de Derechos, OPD comunal, debido a alguna situación de vulnerabilidad de derechos de menores de edad, reportada por los establecimientos educacionales correspondientes respecto de niños y niñas de su familia.

El ejercicio de ciertos derechos ciudadanos, el acceso a determinadas prestaciones, así como la postulación a trabajos, están condicionados por la presentación del certificado de antecedentes. La relevancia de la aclaración de prontuario, toda vez que éste facilita la omisión y eliminación de antecedentes, se convirtió en un aspecto relevante para la situación de los participantes del programa VAC, cuya mayoría es multireincidente, cuenta con causas pendientes y más de dos condenas anteriores.

Durante los seis meses de acompañamiento post carcelario, cuatro usuarios solicitaron la omisión de sus antecedentes y sólo dos participantes iniciaron el proceso de control de firmas para la eliminación de sus antecedentes, esta última cifra representa el 11% del total de participantes activos al sexto mes en libertad.

Para entender este bajo interés por eliminar antecedentes, vale la pena comparar estos datos con los aportados por la investigación desarrollada por Martínez (2008), en la cual se analiza una muestra representativa de la población que inició el proceso de eliminación de antecedentes en los Patronatos de Santiago, Melipilla y Valparaíso. A partir de ello, es posible afirmar que:

• Las características del grupo de participantes del Programa VAC, no coinciden con las del grupo que preferentemente inicia el proceso de eliminación de antecedentes, quienes en su mayoría son condenados a penas no privativas de libertad, de bajo compromiso delictivo, buen nivel educacional e ingresos económicos mensuales superiores a $ 500.000[12]. Muy por el contrario, los usuarios VAC en su totalidad, provienen del sistema cerrado y ninguno de los 17 participantes considerados en este análisis ha completado su educación media o presenta un ingreso familiar promedio superior a los $500.000. Estos datos son concordantes con los resultados encontrados por Martínez, quien establece que frecuentemente, las personas condenadas a penas privativas de libertad cuentan con menores recursos económicos en comparación con el grupo de condenados que elimina antecedentes. Así también, presentan menor nivel de escolaridad, y que tienden a retrasarse más en el inicio de este trámite (situación que se intensifica en el caso de los reincidentes), planteando finalmente, que "el interés por eliminar antecedentes sería inversamente proporcional a la gravedad del delito y al involucramiento delictivo del autor" (Martínez, 2008:184). Lo anterior podría explicarse por: a) la reticencia a acercarse al sistema penitenciario entre quienes han sufrido la experiencia de la cárcel; b) el menor nivel cultural y acceso a información en este grupo; y c) a que el extenso tiempo del control de firmas (dos años para primerizos y cinco para reincidentes) actuaría como un factor disuasivo para iniciar y perseverar en el proceso de eliminación de antecedentes, llegando incluso a ser considerado como una nueva condena (Martínez, 2008).

• Asimismo, en la investigación citada se plantea que tanto hombres como mujeres coinciden en que la principal razón para eliminar antecedentes es la optimización de sus posibilidades laborales. Sin embargo, serían las mujeres quienes tendrían una percepción más positiva sobre el proceso de eliminación de antecedentes como una forma efectiva de mejorar

12 Cifra cercana a US$1.000.-

su situación. La confianza de este grupo en el proceso de eliminación configuraría, a su vez, en una mejor disposición para iniciar este trámite. Esta idea es coincidente con el hecho de que la totalidad de los participantes VAC que iniciaron el proceso de eliminación de antecedentes son mujeres.

• Las principales dificultades del proceso de eliminación de antecedentes en el Patronato Local de Reos, encontradas por la investigación de Martínez, fueron: a) tramitación lenta y engorrosa para conseguir los documentos idóneos para esclarecer el prontuario penal, esto es, determinar exactamente si todas las condenas se encuentran efectivamente cumplidas; b) confusión y/o desconocimiento que lleva a los usuarios a entender el período de control de firma como una "nueva condena"; c) la escasa información incidiría en que un bajo porcentaje del universo total de personas que debería eliminar antecedentes acceda efectivamente a la realización del trámite; d) el Decreto Ley Nº 409, norma cuyo control administrativo es realizado por los Patronatos Locales de Reos, no necesariamente tiene efectos en la rehabilitación de las personas, ya que existen casos en que éstas eliminan sus antecedentes y vuelven a delinquir.

Es importante mencionar estas dificultades, debido a que tuvieron un impacto negativo en la forma en que los usuarios VAC enfrentaron su rehabilitación en materia de derechos. En este sentido, la necesidad de establecer una red de colaboración interinstitucional más sólida y amplia, que haga expedita la derivación de los usuarios y/o aumente el intercambio de información entre los diferentes servicios públicos que participan en el proceso de eliminación de antecedentes (PANAR, Registro Civil, Tribunales de Justicia, unidades penales, etc.) se hace perentoria.

En materia de causas judiciales, tres participantes han vuelto a ser condenados a penas privativas de libertad, lo que representa un 17,7 % de reincidencia legal. Estas condenas se desglosan de la siguiente manera: uno de ellos por una causa pendiente y dos debido a la comisión de nuevos delitos. Adicionalmente, siete personas tenían condenas pendientes y debían cumplir penas alternativas, en este caso de reclusión nocturna, las que iban desde 17 a 541 días. Las formas de enfrentar estas condenas variaron de acuerdo a la situación individual de cada participante. Así, algunos usuarios con condenas pendientes de 61 ó menos días, cumplieron la condena a la brevedad, mientras otros desplazaron el cumplimiento.

6. INTEGRACIÓN COMUNITARIA

Los tres participantes que se involucraron en organizaciones comunitarias durante su primer mes de egreso, mantuvieron su participación posteriormente. Esta participación predominantemente se refirió a organizaciones religiosas y correspondía a actividades de antigua data de los usuarios VAC. No hubo participantes que se sumaran a organizaciones o actividades comunitarias en este período.

En esta línea, fue bastante difícil lograr el nivel de participación esperado, probablemente porque la mayoría de los participantes VAC nunca participó en este tipo de actividades y la oferta de actividades grupales y comunitarias del municipio no les pareció lo suficientemente atractiva.

7. FAMILIA

Las familias mantuvieron la misma dinámica de relación de apoyo con el participante que se observó el primer mes en libertad, durante los seis meses siguientes al egreso.

En el caso de los participantes que presentaron consumo problemático de drogas o alcohol el apoyo familiar se mantuvo, pero se hizo más restringido, limitando la entrega de dinero, de permisos, etc. La mayoría de los participantes lograron, tal como se habían propuesto, retomar los roles que tenían en su sistema familiar antes del encarcelamiento y, en varios casos, mejorar la calidad de éstos. De esta manera, pudieron retomar o crear, en alguna medida, lazos con sus hijos y recuperaron la confianza de sus familiares. Todos mantuvieron algún tipo de apoyo familiar, cuya figura más relevante fueron principalmente las madres.

Se constató con bastante fuerza, que el apoyo familiar es crucial en la orientación que un proceso de reinserción puede tomar. En la misma línea, se entiende que uno de las acciones necesarias dentro de un programa de reinserción es el trabajo intensivo con la familia o las personas significativas de quien sale de la cárcel.

REFLEXIONES

En una publicación anterior[13], se presentaron los fundamentos teóricos, identificados a partir de la revisión de experiencia comparada, que resultaron en el diseño de este programa piloto de reinserción postcarcelaria. A cuatro meses de haber concluido el programa Volver a Confiar, proponemos retomar dichos fundamentos teóricos y analizar cómo resultó en la experiencia concreta, la incorporación y ejecución de tales fundamentos.

A partir de lo anterior, se presentan los ocho aprendizajes más relevantes del Programa Volver a Confiar. Cabe mencionar que la profundización de cada uno de estos puntos se encontrará en la publicación final ya mencionada.

Aprendizajes centrales del programa piloto Volver a Confiar:

1. EL DIÁLOGO INTERSECTORIAL

Se planteó que una política post carcelaria debe ser consistente y coherente con otras políticas sociales que benefician a personas características sociodemográficas similares. De tal manera, las áreas de salud, justicia, educación, familia, derechos, vivienda y trabajo, debían generar un diálogo que permitiera el intercambio de información respecto de la labor que desarrolla cada servicio tanto a nivel central como a nivel local, facilitando el conocimiento de las redes de derivación y las potenciales líneas de acción conjunta.

La experiencia indicó que no basta sólo el diálogo para que la intersectorialidad opere a favor de la reinserción. Se requiere de acciones coordinadas a nivel central que faciliten efectivamente la implementación de acciones a nivel

13 En el artículo "Reinserción: Lecciones para una Política Pública", de la Revista electrónica Debates Penitenciarios, número 6: 3-18, disponible en http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_06.pdf

local. Los obstáculos en esta línea son variados y numerosos: dificultades de derivación entre instancias locales y desde el nivel central al local, existencia de varios programas de distintos sectores que atienden a la misma población y, en forma paralela, población desatendida por la institucionalidad pública. Un ejemplo de lo anterior, es el caso de las personas que han tenido consumo problemático de drogas, que actualmente no consumen pero temen recaer. Este tipo de casos, que caracteriza a varios participantes de VAC, no es población objetivo de programas de tratamiento de drogas, quedando en una situación de vulnerabilidad frente a recaídas.

2. GESTIÓN LOCAL

Se planteó que el proceso de reinserción de personas egresadas de la cárcel puede variar significativamente dependiendo de la calidad de gestión de las redes a nivel local y, luego de la ejecución del programa VAC, esta idea se confirma con fuerza. Las redes comunitarias y el funcionamiento de las agencias de justicia criminal en determinado territorio, son fundamentales en la planificación e implementación de programas de reinserción, para propiciar la consistencia de la intervención y reducir obstáculos de implementación.

En esta experiencia, el desarrollo de un diagnóstico de la red de asistencia ampliada, así como especializada en materias de vulnerabilidad social y criminalidad, fue crucial para identificar potenciales aliados, conocer fuentes de derivación, ponderar la oferta existente, entre otros.

La gestión local debe ir estrechamente relacionada con el diálogo intersectorial desde nivel central, para que funcione efectivamente.

Uno de los aprendizajes levantados a partir de una dificultad en esta línea, fue la incorporación y diálogo con las organizaciones comunitarias, pues éstas no identifican las complejidades que representa el proceso de "retorno" de los ex presos a sus comunidades de origen, ni el impacto que produce entre sus vecinos. Adicionalmente, la debilidad del tejido social hace que, en muchos casos, las organizaciones no tengan capacidad real de apoyo a los egresados. Esta situación pudo ser comprobada especialmente en organizaciones de carácter territorial (en Chile llamadas Juntas de Vecinos y Uniones Comunales de Juntas de Vecinos), encontrándose un mayor interés y capacidad operativa en organizaciones funcionales (esto es, nucleadas en torno a un tema específico, como deportes, niñez, salud, etc.), las que incluso han logrado constituir redes de trabajo. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que el apoyo de estas redes -cuando las había- al proceso de reinserción, resultó lento, permitiendo entender que una dinámica de "redes sociales a favor de la reinserción" requeriría un trabajo permanente y de largo aliento a nivel local.

3. PRE EGRESO

Fue establecido que los programas de reinserción deben comenzar desde el periodo de encarcelamiento y extenderse por un plazo moderado luego que la persona saliese en libertad. El programa VAC desarrolló un trabajo de pre egreso que tuvo como duración promedio tres meses, confirmándose lo imprescindible de esta fase.

Sin embargo, en virtud de dificultades tales como el régimen de visitas, la falta de espacio disponible, las largas jornadas de trabajo de los internos que se desempeñaban como mozos[14], las dificultades en los tiempos de salida de los internos e internas y otras situaciones propias de la cárcel, durante los tres meses previstos no se pudo desarrollar completamente el trabajo planificado. Si bien el desarrollo de talleres grupales puede ser planificado para un determinado tiempo y ser ejecutado sin mayores sobresaltos, las entrevistas individuales requieren un nivel mayor de planificación, de espacios, entre otros factores que colaboren con una buena relación entre el participante y el profesional que acompañará su proceso de reinserción. Es por ello que un periodo de seis meses de trabajo en pre egreso pareciera ser un plazo más idóneo.

14 Interno que cumple algunas funciones de servicios básicos dentro del penal bajo control de Gendarmería.

Un segundo elemento que fue planteado en esta línea fue la necesidad de incorporar cuatro componentes claves en la intervención con personas que participan de programas de reinserción: consistencia de los discursos y métodos, compromiso de los profesionales del equipo y de los participantes, una labor que se orientara a la consolidación de los acuerdos y aprendizajes que los participantes adquirieron en el programa, y continuidad de las intervenciones. Se puede afirmar que efectivamente, estos cuatro elementos son necesarios, en particular los de compromiso y consistencia de los mensajes, métodos y orientaciones del programa. Este último se hizo particularmente difícil de alcanzar en la medida que se requería de personas externas al equipo VAC para el desarrollo de algunas actividades y prestaciones de servicio, por lo que es un punto que requiere especial atención.

4. ESPECIALIZACIÓN

Se planteó la necesidad de desarrollar estrategias de reinserción, cuyos componentes y líneas de acción estén basados en evidencia, usando metodología probadamente efectiva a cargo de un equipo especializado encargado de diseñar, supervisar y evaluar el programa.

Esta idea se confirma con mucha fuerza. Primero, el equipo central que desarrolle el programa debe contar con personas capacitadas, informadas, responsables y sobre todo, comprometidas con el proceso de reinserción de las personas con las que trabajan. Esto supone una serie de otras creencias, como confiar en la capacidad de cambio de las personas, trabajar despejando prejuicios, entre otros.

Por otra parte, muchas veces se hizo difícil diferenciar el trabajo de reinserción con la labor de asistencia social tan necesaria para el logro de la misma. Es por ello que es imperioso contar con un(a) asistente social que dirija y coordine las acciones de su línea, para que los profesionales que trabajan cara a cara con los participantes puedan enfocarse en un trabajo más específico de motivación.

Si bien es imprescindible la existencia de este grupo central de personas que ejecuten el programa, éste no necesariamente debe encargarse de evaluarlo. Es altamente recomendable contar con profesionales externos al equipo, que puedan supervisar los casos y evaluar los resultados. El equipo VAC incorporó estas dos acciones, ambas con muy buenos resultados.

Finalmente, este programa buscó usar metodología probadamente efectiva, lo que no siempre fue fácil o posible. Quedan abiertos varios ámbitos de acción en que es imprescindible desarrollar estrategias especializadas, como son las intervenciones con mujeres, con jóvenes con consumo de drogas, analfabetos, entre otros.

5. MODELO DE GESTIÓN DE CASOS

Se planteó que el modelo de gestión de casos, a través del acompañamiento individualizado era una herramienta necesaria para el desarrollo de una relación de confianza y de cooperación entre un participante y un profesional encargado de colaborar con este proceso.

Esta metodología definitivamente es un acierto, entendiendo siempre que la motivación es el requisito perentorio para la selección de los participantes. En esta línea, se requiere que los profesionales estén bien capacitados en la identificación y trabajo con estados motivacionales, así como en estrategias de actuación con familias, entre otros.

6. ÁREAS PRIORITARIAS: DERECHOS, TRABAJO Y FAMILIA

Se plantearon siete áreas de intervención para la reinserción de personas que egresan de la cárcel. Efectivamente, estas áreas resultaron ser fundamentales en los procesos de reinserción de los participantes de VAC, sin embargo, se constataron diferencias importantes en la priorización de las necesidades, en comparación con la experiencia internacional.

En esta última, la vivienda solía ser mencionada, junto al trabajo, como las áreas cruciales para la reconstrucción de programas prosociales en personas que egresan de la cárcel. En la experiencia del programa VAC, la vivienda no resultó ser un tema significativamente problemático, probablemente porque en Chile, vivir como allegado, o convivir con distintas familias en una misma casa es parte de las posibilidades comunes, lo que implica una variable sociocultural que nos diferencia de países desarrollados.

Por otro lado, las áreas que demostraron ser absolutamente fundamentales para la reinserción, fueron las de trabajo y familia, la primera en tanto fuente económica y de redes pro sociales y la segunda en tanto sustento afectivo relevante en la vida de ex reclusos y reclusas. Un elemento transversal a las áreas de intervención fue el ámbito de derechos. La aclaración de prontuarios en casos de reincidentes con antecedentes de larga data, constituye una labor minuciosa, que ocupa un tiempo bastante prolongado. La aclaración de prontuario es necesaria para la omisión y eliminación de antecedentes, que son a su vez, pasos perentorios para conseguir trabajo o fondos de autoemprendimiento.

7. PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS O CON TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

Definitivamente, estos dos grupos de personas requieren un tratamiento mucho más especializado que el que puede ofrecer un programa de reinserción. Es más, si estos problemas de salud mental no están en tratamiento, difícilmente se pueda tener algún logro en la línea de reinserción, lo que confirma la idea planteada en la evidencia comparada, la que indica que estos grupos presentan mayor reincidencia, debido a la vulnerabilidad en que se encuentran.

8. TRABAJO METICULOSO, DE MEDIANO PLAZO Y QUE REQUIERE EVALUACIÓN

Finalmente, el diseño y ejecución de este programa piloto de reinserción, ha dejado muchos desafíos pendientes.

Básicamente, es un trabajo de mediano plazo, para el que se requiere establecer alianzas institucionales efectivas que garanticen la sostenibilidad de las intervenciones.

Así también, se debe incorporar la evaluación no sólo cuantitativa sino también cualitativa de los procesos y logros a nivel individual, familiar, comunitario e intersectorial.

La incorporación de métodos de gestión, evaluación y seguimiento que permitan modificar acciones, incluir nuevas, eliminar erróneas, etc. se hace perentorio para la sostenibilidad y eficacia en el objetivo de disminuir la reincidencia delictiva.

REFERENCIAS

Martínez, F. (2008) Asistencia Post Penitenciaria en Chile, Editorial Ril: Santiago.

Maruna, S. (2001) Making Good: How Ex Convicts Reform and Rebuild their Lives, American Psychological Association: Washington DC.

Ward, T., Maruna, S. (2009) Rehabilitation, Routledge: Reino Unido.

Análisis crítico a la regulación jurídica de la visita íntima en la legislación penitenciaria peruana y chilena

Por Alex Choquemamani Ccalli[1]

"Meter a alguien en prisión, encerrarlo, privarlo de comida, de calefacción, impedirle salir, hacer el amor..., etc., ahí está la manifestación del poder más delirante que se pueda imaginar"

MICHEL FOUCAULT

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

Artículo

INTRODUCCIÓN

Es importante recordar que *"durante muchos años el derecho penitenciario, la parte del ordenamiento jurídico que regula la ejecución y cumplimiento efectivo de las sanciones privativas de libertad, ha sido la 'cenicienta' del Derecho penal"*[2]. Existe una ceguera frente al problema carcelario que, según François Boullant[3], tendría como antecedente los siguientes problemas: la ignorancia acerca de las condiciones concretas de detención, en cuanto a la vida de los detenidos, y la ignorancia cultural acerca de la génesis de la institución carcelaria.

En el presente artículo analizamos un aspecto problemático de las condiciones de detención: la regulación jurídica de la visita íntima. Para

1 Abogado por la Universidad Privada de Tacna (Perú). Alumno del Diplomado: "Sistema Penitenciario y Derechos Humanos", Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile.

2 Mapelli Caffarena, Borja, Casa editorial Bosch, Barcelona, 1983.

3 Boullant, François, Michel Foucault y las prisiones, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2004, pág. 16.

ello, tomaremos en consideración el Código de Ejecución Penal Peruano[4] (en adelante CEP) y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios de Chile[5] (en adelante REPC). En ambas legislaciones la visita íntima es un beneficio penitenciario y no un derecho fundamental. Ello ha conllevado a la vulneración de derechos fundamentales: libertad sexual, intimidad, igualdad, libre desarrollo, entre otros, los cuales nos proponemos explorar apoyándonos en la doctrina y la jurisprudencia sobre el tema.

1. REGULACIÓN JURÍDICA DE LA VISITA ÍNTIMA EN PERÚ Y EN CHILE

El CEP regula a la visita íntima en su sección de beneficios penitenciarios y la define de la siguiente manera:

"Artículo 58º.- La visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene y planificación familiar y profilaxia médica. Es concedido por el director del establecimiento penitenciario, conforme al reglamento"[6].

Y el REPC, por su parte, establece lo siguiente:

"Artículo 51°.- Los alcaides podrán autorizar visitas familiares e íntimas, si las condiciones del establecimiento lo permiten, a los que no gocen de permisos de salida y que lo hayan solicitado previamente.

El interno deberá acreditar en su solicitud, la relación de parentesco, conyugal o afectiva, que lo liga con la o las personas que desea que lo visiten.

Las visitas íntimas se concederán una vez al mes y su duración no será inferior a una ni superior a tres horas cada vez. (...)"

De lo expuesto en los textos normativos citados podemos destacar un requisito en común para acceder a la visita íntima: la condición de cónyuge o concubino de las personas privadas de libertad, que será analizada con más detalle enseguida. Otros aspectos relevantes mencionados en las referidas normas, son los siguientes: la pre-existencia de ambientes adecuados para las visitas íntimas (Chile)[7]; recomendaciones de higiene y planificación familiar (Perú); y no gozar de permisos de salida (Chile). Así también, existen otros requisitos adicionales: tener buena o muy buena conducta, no ser portadores de enfermedades de transmisión sexual, uso de métodos anticonceptivos[8].

Respecto a la condición de cónyuge o concubino, si bien este requisito tiene como fundamento fortalecer y resguardar la relación de pareja, así como fortalecer los lazos afectivos, sexuales y familiares de las personas privadas de libertad[9], sin embargo, excluye a los solteros/as y homosexuales, como si ellos carecieran de necesidades sexuales y afectivas. Por lo anterior, se pone en evidencia la influencia de la moral católica-cristiana, que

4 Decreto Legislativo N° 654 (1991).

5 Decreto Supremo N° 518 (1998).

6 El Reglamento del Código de Ejecución Penal Peruano señala en su artículo 197º: "La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas, que tengan la condición de casados o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes".

7 Gendarmería de Chile ha señalado que gran parte de los recintos penitenciarios carecen de infraestructura habilitada para llevar a cabo las visitas íntimas y los recursos son escasos. Gendarmería de Chile, Memoria 2008. Programas y acciones de reinserción, Santiago de Chile, 2008, pág. 44.

8 Estos requisitos no han sido regulados por una ley sino mediante reglamentos y directivas, que no son de conocimiento público. En el caso peruano, la Constitución Política del Perú señala que, la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado (art. 50°). Entonces, los requisitos establecidos en reglamentos y directivas que no son publicados carecerían de validez.

9 Gendarmería de Chile, Memoria 2008..., op. cit., pág. 44.

considera legítimo tener contactos sexuales solo dentro del matrimonio, condenando toda posibilidad fuera de él, además de desconsiderar a las familias conformadas por personas del mismo sexo. Esto, en cierta medida, puede ser visto como la imposición de códigos morales a todas aquellas personas privadas de libertad que deseen acceder a las visitas íntimas. Resulta del todo criticable relacionar las visitas íntimas únicamente con el mantenimiento de los vínculos familiares, utilizando además un concepto restrictivo de familia, y no tanto con la posibilidad de tener una sexualidad plena y satisfactoria[10].

10 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Violencia contra mujeres privadas de la libertad. Sistematización regional: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay, Lima, 2008, pág. 27.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

2 . VISITA ÍNTIMA: ¿DERECHO O BENEFICIO?

Sobre la regulación jurídica de la visita íntima, la Defensoría del Pueblo del Perú[11] ha señalado:

"[E]l criterio utilizado para incluir a la visita íntima como un beneficio penitenciario es poco claro, salvo que se la quiera utilizar como mecanismo de presión (...), no se comprende cómo un aspecto natural de la actividad humana tenga que ser vista en términos de beneficio".

En efecto, considerar a la visita íntima como un beneficio penitenciario la convierte en un premio a la buena conducta, práctica que resulta incompatible con los derechos fundamentales no afectados por la condena. En una sentencia respecto al ejercicio de la visita íntima, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado:

"La relación sexual entre el interno y su pareja es uno de los ámbitos del libre desarrollo de la personalidad que continúa protegido aún en prisión, a pesar de las restricciones legítimas conexas a la privación de la libertad. Y es que, tratándose de personas privadas de la libertad, se hace esencial para los internos y su pareja el poder relacionarse en el ámbito sexual ya que este tipo de encuentros, además de tener como sustrato un aspecto físico, trasciende al psicológico y al ser positivo repercute en el estado de bienestar de la pareja"[12].

La visita íntima tiene estrecha relación con derechos fundamentales, como la intimidad, la igualdad, la libertad sexual y el libre desarrollo; por ésta razón debe de ser considerada como un derecho, entendiendo por

11 Defensoría del Pueblo, Mujeres y Sistema Penitenciario, Documento de Trabajo, Lima, 2005, pág. 33.

12 Expediente Nº 1575-2007-TC/HC (Caso Elizabeth Venturo Ríos) Fundamento Nº 25 (www.tc.gob.pe).

ello *"un atributo, una facultad, un poder jurídico de hacer u omitir algo o de exigir a los demás una determinada conducta"*[13].

Para analizar con mayor profundidad la interrogante planteada en este acápite, tomaremos en cuenta dos perspectivas: la jurídica y la del poder.

2.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Bajo una mirada jurídica es necesario partir tomando en consideración la norma máxima de cada Estado: la Constitución Política. Ésta se encuentra en la cúspide de la pirámide legislativa ofreciendo un marco jurídico mediante el cual el resto del ordenamiento jurídico (leyes, decretos, reglamentos, directivas) tiene que guardar armonía y coherencia con dicho marco establecido por la Constitución Política. De acuerdo con esta jerarquía ninguna norma inferior puede entrar en contradicción con una superior. Así por ejemplo: una Directiva (norma inferior) no puede contradecir un Decreto Supremo (norma superior); un Decreto Supremo (norma inferior) no puede contradecir una Ley (norma superior); y una Ley (norma inferior) la Constitución (norma máxima).

Ahora, si bien la libertad sexual no está contenida de manera expresa en la Constitución Política del Perú (1993) ni en la Constitución Política de Chile (1980), su inescindible conexión con el derecho a la dignidad, a la vida, a la intimidad, a la autonomía individual y al libre desarrollo, lo configuran como un derecho fundamental indiscutible. Sin embargo, pese a todo ello, el CEP y el REPC han regulado a la visita íntima como un beneficio penitenciario, contradiciendo de esta manera a los textos constitucionales de los respectivos países.

13 Couture, Eduardo, citado por Flores Polo, Pedro, Diccionario de Términos Jurídicos, Tomo I, AFA Editores, Lima, 1984, pág. 436.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

2.2. DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PODER

Siguiendo la línea de estudio del pensador francés Michel Foucault[14], el ejercicio de la visita íntima en las prisiones sería una cuestión de poder. Es decir, una relación de fuerzas, de lucha, de resistencia, de represión, expresada en normas, discursos y prácticas. El objetivo del poder no suele ser siempre reprimir, sino obtener diversos resultados, y, en el presente caso, sometimiento y obediencia ante la autoridad carcelaria. Este argumento tiene pleno sentido frente a la exigencia de tener "buena conducta" para acceder a la visita íntima.

Una vez conseguido el sometimiento de las personas privadas de libertad ante la autoridad penitenciaria, ésta impondrá una determinada forma de ver la sexualidad, ya no con fines de placer sino con fines de mantener el vínculo familiar, la higiene, planificación familiar y profilaxia médica, tal como se encuentran expresados en las normas penitenciarias.

14 Entre otras obras: Historia de la locura en la época clásica, T. I y II, Fondo de Cultura Económica, México, 1967; Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión, México, 2005; Historia de la sexualidad. La voluntad del saber, T. I, Siglo XXI editores, Argentina, 2003.

3. DERECHOS VULNERADOS POR LA REGULACIÓN JURÍDICA

3. 1. IGUALDAD

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos[15] han establecido que: *"el régimen del establecimiento debe de tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre"* (art. 60°.1). En ese mismo sentido el CEP dice: *"el interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva"* (art. 1°) y el REPC establece: *"el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres"* (art. 2°).

"el interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva" (art. 1°)

La vulneración del derecho a la igualdad, respecto del tema que trata este artículo, se da en tres momentos: a) al regular la visita íntima como beneficio penitenciario; b) al establecer requisitos discriminatorios; y c) al momento de interpretar y aplicar las normas referidas a la visita íntima. En este acápite nos referiremos al primer momento.

La consideración de la visita íntima como beneficio penitenciario –y no como un derecho fundamental– vulnera el principio de igualdad porque las leyes nacionales le dan un tratamiento jurídico diferente al determinado por la norma internacional, que no se encuentra justificado. Y para que un trato desigual esté justificado deben existir causas objetivas y razonables[16], que no se observan en el presente caso, así por ejemplo no hay justificación alguna para que la visita íntima no se conceda en forma amplia y extendida a quienes la soliciten; en ese mismo sentido, no se explica cuál es el sustento jurídico del requisito de buena conducta para acceder a las visitas íntimas. En consecuencia, por un lado, la regulación jurídica de la visita íntima como beneficio penitenciario es ilegal, arbitraria e inconstitucional; y, por otro lado, se pone en evidencia la utilización de la visita íntima como un mecanismo de control y disciplina para la población penitenciaria.

Adicionalmente, cabe indicar que el derecho a la igualdad tiene una naturaleza relacional. Como bien señala García Morillo: *"es difícil, en efecto, concebir el derecho a la igualdad como un derecho autónomo, como es difícil pensar en una violación del derecho a la igualdad que no comporte, simultáneamente, la vulneración de otro derecho"*[17]. En el caso de las restricciones a la visita íntima, los derechos vulnerados son: la libertad sexual, la intimidad, el libre desarrollo, entre otros.

15 Adoptada por las Naciones Unidas, el 30 de agosto de 1955.

16 Algunos ejemplos de tratos desiguales justificados, llamados también, discriminación positiva son: porcentajes mínimos de participación femenina en política, trato preferente a mujeres embarazadas, personas de tercera edad y personas con discapacidad.

17 Citado por Eguiguren Praeli, Francisco, Estudios Constitucionales, Ara Editores, Lima, 2002, págs. 96-97.

3. 2. LIBERTAD SEXUAL

La libertad sexual es la capacidad de decidir, de forma individual y autónoma, sin intervención de terceros, cuándo, dónde y con quién tener contacto sexual. En lo que respecta al ámbito penitenciario, el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de España realizó una investigación sobre *"Las necesidades socio-emocionales y sexuales de los presos"*[18], con una muestra de 80 personas privadas de libertad del Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), en dicha investigación llegaron a la siguiente conclusión: *"tener relaciones afectivas y sexuales produce una mayor satisfacción emocional y sexual que no tenerlas"*. Esto quiere decir que el ejercicio de la sexualidad de una persona privada de libertad mejora su calidad de vida, porque le brinda satisfacción, le alivia las tensiones amorosas, le comunica e integra con su pareja.

La vulneración de la libertad sexual se manifiesta cuando las normas penitenciarias (CEP y REPC) establecen lo siguientes requisitos: la existencia de una relación conyugal o afectiva; tener buena o muy buena conducta; no tener enfermedades de transmisión sexual; pre-existencia de ambientes adecuados; uso de métodos anticonceptivos. Con todos estos requisitos están descartando cualquier otra posibilidad de ejercicio de la libertad sexual. Por ejemplo: visitas íntimas entre personas del mismo sexo, visitas íntimas a personas portadoras del VIH, y, en el caso de los solteros, visitas íntimas con prostitutas. Sobre éste último caso podemos señalar que, *"en virtud del principio nil nocere [no dañar], si la insatisfacción afectiva y sexual durante un largo periodo de tiempo es más nociva para la personas privadas de libertad que unas relaciones regulares con prostitutas, es evidente que no existen razones por las que las autoridades penitenciarias no deban ser permisivas frente a este tipo de contactos sexuales"*[19].

18 Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Boletín Criminológico Nº 92, Estudio de las Necesidades Socio-Emocionales y Sexuales de los Presos, diciembre, 2006, pág. 1 y ss.

19 Mapelli Caffarena, Borja, Principios Fundamentales…., op. cit., pág. 209.

El Tribunal Constitucional Peruano ha establecido: *"la simple imposición de la condena ya implica un grado importante de sufrimiento en el delincuente, por ello sería inconcebible que ésta venga aparejada, a su vez, de tratos crueles e inhumanos que provoquen la humillación y envilecimiento en la persona"*[20]. Bajo esta perspectiva, prohibir el ejercicio de la libertad sexual en los supuestos aquí mencionados, es imponer un castigo adicional (abstención sexual forzada) a la privación de la libertad, que a todas luces es un trato cruel, inhumano y degradante.

3. 3. INTIMIDAD

El derecho a la intimidad se proyecta en dos dimensiones: como secreto de la vida privada y como libertad. Concebida la intimidad como secreto, atentan contra ella todas las divulgaciones ilegítimas de hechos relacionados con la vida privada o familiar, o las investigaciones también ilegítimas de acontecimientos propios de dicho contexto. Concebida como libertad individual, la intimidad trasciende y se realiza en el derecho de toda persona a tomar por sí sola decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada[21].

El sentido de intimidad que utilizaremos en este trabajo será de ésta como libertad, es decir, aquella libertad para decidir qué hacer con la vida privada en prisión, específicamente, en referencia a la visita íntima.

20 Tribunal Constitucional del Perú, Exp. Nº 010-2002-AI/TC (caso Marcelino Tineo Silva y más de 5 000 ciudadanos).

21 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia sobre la Acción de Tutela Nº T-222 del 17 de junio de 1992. En: Comisión Andina de Juristas, Protección de los Derechos Humanos: Definiciones Operativas, Lima, 1997, pág. 182.

La vulneración del derecho a la intimidad se expresa cuando las legislaciones penitenciarias exigen a las personas privadas de libertad requisitos tales como: definición de la persona con la que tendrá la visita íntima; qué tipo de vínculo los une; demostrar que no tiene una enfermedad de transmisión sexual, y todo ello deberá ser acreditado con documentos (partida de matrimonio, certificado de convivencia, exámenes médicos, etc.). Bajo estas consideraciones, la visita deja de ser íntima, en la medida en que hay una interferencia injustificada en la vida amorosa y sexual de la persona privada de libertad.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

Las legislaciones penitenciarias analizadas conciben a la visita íntima como una visita sexual. Por ejemplo, el CEP da recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxia médica, e incluso una Directiva[22] de la administración penitenciaria peruana, establece que: *"La pareja acudirá con la ropa de cama y útiles de aseo el día que le corresponda la visita íntima, debiendo retirarla a su regreso"*. Aquí la normatividad penitenciaria está indicando que la visita es sexual y no íntima. Sin embargo, hay que precisar que la visita íntima puede ser una visita sexual, pero la visita sexual puede no ser una visita íntima. La visita íntima es más amplia, no se reduce a lo físico (contacto sexual), comprende también el ámbito psicológico (contacto afectivo). Corresponde a la persona privada de libertad y a su pareja decidir lo que harán en la visita íntima autorizada por la administración penitenciaria; no al revés, como viene sucediendo.

3. 4. LIBRE DESARROLLO

El derecho al libre desarrollo, según el jurista peruano Marcial Rubio Correa, *"consiste en la posibilidad que debe tener cada ser humano, de desarrollar las potencialidades físicas, psíquicas y espirituales que tiene dentro de sí y que, en conjunto, son irrepetibles en otro ser humano. En otras palabras, el libre desarrollo de la persona no es sino lo que en términos de antropología filosófica se llama su realización como ser humano"*[23].

La vulneración de este derecho se da cuando la administración penitenciaria exige a las mujeres privadas de libertad el uso de un método anticonceptivo, esto con la finalidad de evitar embarazos, así éstos sean deseados. De esta manera se observa que la recomendación de

22 Directiva Nº 009-2002-INPE.

23 Rubio Correa, Marcial, Estudio de la Constitución Política de 1993, Tomo I, Fondo Editorial PUCP, Lima, 1999, pág. 133.

"planificación familiar" (art. 58 CEP) en la praxis se convierte en una norma obligatoria que deberán cumplir todas las mujeres privadas de libertad que accedan a las visitas íntimas. Esta práctica ilegítima vulnera, también, otros derechos fundamentales: la protección de la maternidad, de la autonomía individual, del consentimiento informado, y de la integridad corporal y psíquica.

A continuación citamos el testimonio de un funcionario del Instituto Nacional Penitenciario (Perú), entrevistado por la Defensoría del Pueblo del Perú:

"La negación parte de un hecho simple: la gestación. Dado que los varones no se embarazan y las mujeres sí (...). Hay que ver las condiciones del niño y cómo controlar eso desde la autoridad. Si se pudiera disminuir la responsabilidad de la autoridad penitenciaria sobre posibles embarazos, quizás se pudiera otorgar más visitas íntimas".[24]

Con este testimonio se puede evidenciar de manera clara cómo se controla el cuerpo de las mujeres privadas de libertad, específicamente, su derecho a la maternidad. Se observa también un razonamiento erróneo por parte de la autoridad penitenciaria, en relación a que si se conceden visitas íntimas a todas las mujeres privadas de libertad habrá más embarazos; en consecuencia, habrá más niños en los establecimientos penitenciarios, el que no dispone de recursos para mantenerlos. Este razonamiento carece de fundamentos jurídicos y éticos, porque si una mujer privada de libertad decide concebir un hijo, lo que esta haciendo es ejercer su derecho a la maternidad, que, valga la aclaración, no ha sido afectado por la sentencia condenatoria ni por la leyes penales; por tanto, es deber de la administración penitenciaria el brindar las condiciones necesarias para el ejercicio de ése derecho.

24 Defensoría del Pueblo, Supervisión del Sistema Penitenciario 2006, Lima, 2007, pág. 33.

4. CASOS DE DISCRIMINACIÓN

4.1. DISCRIMINACION POR MOTIVO DE SEXO

Las mujeres privadas de libertad son un sub-grupo de la población penitenciaria que se ha visto seriamente afectado por la forma como las autoridades penitenciarias vienen autorizando las visitas íntimas. La Defensoría del Pueblo del Perú ha señalado en uno de sus informes:

"El acceso al beneficio penitenciario de visita íntima muestra una clara diferencia según se trate de la población femenina o masculina. (...) En el caso de los establecimientos de varones, la administración penitenciaria se muestra permisiva para que en los días de visita femenina las mujeres visitantes puedan ingresar a los diversos ambientes de reclusión (incluidas las celdas o cuadras), momento en el cual los internos pueden mantener relaciones sexuales. (...) La situación es totalmente distinta en el caso de la población femenina en general, ante la cual la administración penitenciaria se muestra escrupulosa en hacer respetar la norma penitenciaria". [25]

En lo que respecta a la situación de la visita íntima para mujeres privadas de libertad de Chile, Ana Isabel Caballero[26], nos dice:

"Tradicionalmente las reclusas tenían prohibida la posibilidad de mantener relaciones sexuales con sus parejas. En la actualidad, Gendarmería lo permite siempre que se cumplan los siguientes requisitos: tres bimestres de buena conducta; que se acredite la utilización de un sistema de prevención de embarazo; salud compatible; que se acredite una pareja estable a lo

25 Defensoría del Pueblo, Supervisión del Sistema..., op. cit., págs. 103-104.

26 Caballero Bellido, Ana Isabel, Defenderse desde la Cárcel, GTZ – Chile, Santiago de Chile, 2006, pág. 20.

menos en seis meses, examen de VIH y estar condenada. (...) Resulta del todo criticable tal número de exigencias, que no son homologables a las de la población penitenciaria masculina y que además, restringen el derecho de la mujer a ejercer libremente su sexualidad".

Esta situación nos llevaría a concluir que existe un trato discriminatorio[27] en contra de las mujeres privadas de libertad. Por ejemplo, en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna (Perú), en el año 2008, tenía una población penitenciaria de 108 mujeres de las cuales sólo 17 accedían a las visitas íntimas[28]. En Chile podemos citar el caso del Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso que, en el mes de Octubre del 2009, tenía una población de 242 mujeres de las cuales sólo 32 accedían a las visitas íntimas[29].

Si bien las normas penitenciarias analizadas establecen una serie de requisitos que deben ser cumplidos tanto por varones y mujeres; dicha exigencia se hace efectiva sólo para las mujeres, mas no en el caso de los varones. A ésta situación algunos autores y la doctrina han denominado **discriminación por el resultado**, pues si bien nos encontramos ante una norma aparentemente neutra, en realidad ella genera consecuencias distintas para los grupos del supuesto de hecho de la norma[30].

Cabe manifestar que, así como existe una discriminación por motivo de sexo, en perjuicio de las mujeres, concurre también una discriminación por motivo de orientación sexual. No existe norma que restrinja explícitamente las visitas íntimas a parejas del mismo sexo, sin embargo, debido a la discriminación de la que son objeto estas uniones, los trámites para la aprobación de una visita íntima, en este caso, son más dispendiosos. Además, muchas veces, los requisitos que se solicitan no pueden ser cumplidos por parejas homosexuales (por ejemplo, se pide certificar vínculo familiar, cuando tradicionalmente se piensa en las familias conformadas por un hombre y una mujer)[31].

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

27 La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), define este tipo de prácticas como: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera" (Art. 1°).

28 Entrevista efectuada a la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna (Perú).

29 Entrevista efectuada a un funcionario del Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso (Chile).

30 Ramírez Huaroto, Beatriz, citada por Zúñiga Torres, Natalia, Discriminación por sexo en la Escuela de Oficiales de la Policía. Un análisis jurídico y de género. En: www.justiciaviva.org.pe/justiciamail/jm0296.htm (24-11-2008).

31 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Violencia contra mujeres..., op. cit., pág. 26.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

4.1. DISCRIMINACION POR MOTIVO DE DELITO

El sexo u orientación sexual de la persona privada de libertad no ha sido el único criterio a tener en cuenta, por parte de los funcionarios penitenciarios, para el otorgamiento de la visita íntima. Han existido otros criterios, como el delito cometido y la situación jurídica (procesada o condenada) de la persona privada de libertad. Cabe señalar que, si bien en la actualidad algunos de estos casos han cesado o se han corregido, es importante desarrollarlos brevemente para una mejor comprensión de la visita íntima en Perú y en Chile.

En el Perú (2006), se dio un caso de discriminación de la visita íntima en contra de las mujeres privadas de libertad por delito de terrorismo[32] recluidas en el Penal de Mujeres Chorrillos II (Lima). Este caso llegó hasta el Tribunal Constitucional Peruano, quien resolvió a favor de las personas afectadas, reconociéndoles su derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros derechos.

La administración penitenciaria peruana había dispuesto la prohibición de las visitas íntimas a esta población penal en virtud de una interpretación arbitraria de las normas sobre la materia. Entre sus argumentos sostenía que: "no existe norma que permita el acceso a las visitas íntimas a las personas privadas de libertad por delito de terrorismo". Pero, de igual modo, tampoco existía una norma que la prohibiera y, sin embargo, se les impedía acceder a las visitas íntimas, así reunieran los requisitos establecidos.

Entre los fundamentos de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Peruano podemos destacar el siguiente:

"El Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos"[33].

Otro caso similar se pudo identificar en Chile (2002), en donde se discriminó a un grupo de mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario Femenino de Santiago, porque tenían la condición jurídica de "procesadas", es decir, no tenían sentencia condenatoria. En ése entonces, dicho establecimiento penitenciario tenía una población de 960 mujeres privadas de libertad, de las cuales sólo 350 tenían la calidad de condenadas, el resto tenía la calidad de procesadas (560) y detenidas (50)[34].

Gendarmería de Chile sostenía que el programa de visitas íntimas estaba dirigido sólo para personas privadas de libertad que tuviesen la calidad

32 Es importante señalar que en el Perú, la legislación penal en materia de terrorismo, en la década del 90, se caracterizó por ser extremadamente drástica, dejando de lado principios constitucionales como la dignidad de las personas y la reintegración del penado a la sociedad. Esta orientación legislativa traspasó los muros de la prisión y, luego de sucesivas batallas en el ámbito jurisdiccional, se fue modificando llegándose a considerar a las personas privadas de libertad por delito de terrorismo sujetos de derechos al igual que las demás personas privadas de libertad.

33 Tribunal Constitucional Peruano, Expediente Nº 1575-2007-TC/HC (Caso Elizabeth Venturo Ríos) Fundamento Nº 19.

34 Oficio del Alcaide del Centro Penitenciario Femenino de Santiago dirigido al Presidente de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

de condenadas. Dicho criterio se fundamentaba por *"la naturaleza de la calidad jurídica de las internas (procesadas), que es esencialmente transitoria, y el programa de visita íntima es de naturaleza permanente"*[35]. Es decir, lo que se tuvo en cuenta fue el diseño de una política penitenciaria, antes que un derecho fundamental (visita íntima).

Dos mujeres de este grupo afectado interpusieron un Recurso de Protección (Rol N° P399-2002) en contra de las autoridades del Centro Penitenciario Femenino de Santiago, cuyo fundamento fue *"la violación del derecho a la igualdad ante la ley y del derecho a la integridad psíquica"*[36]. El resultado de este proceso fue que la Corte de Apelaciones de San Miguel (organismo judicial que admitió el recurso) rechazara el recurso, aduciendo que éste se encontraba fuera de plazo, es decir, que se había presentado de manera extemporánea[37].

Si bien en este caso prevaleció un criterio formal para resolver este conflicto de intereses, aún así, la sentencia no se encuentra ajustada a derecho, porque el hecho vulneratorio no cesó cuando se interpuso el Recurso de Protección, tampoco cesó cuando se dictó la sentencia, mas bien continuó afectando a las accionantes. Por lo tanto, utilizar como criterio el plazo de un recurso, para resolver un conflicto de intereses, no es un fundamento razonable. De haber resuelto el fondo de la cuestión, la Corte de Apelaciones de San Miguel habría marcado un interesante precedente jurisdiccional en lo que respecta la vigencia de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en Chile.

Estos dos casos de discriminación que llegaron a instancias jurisdiccionales fueron interpuesto por mujeres privadas de libertad de Perú y de Chile. Si bien en un caso se resolvió a favor de ellas y en otro en contra, creemos que más allá de todo ello estos casos nos reflejan la realidad penitenciaria de la mujer en prisión, en donde -muchas veces- prevalecen políticas y estrategias penitenciarias antes que el respeto a sus derechos.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

35 Oficio del Alcaide del Centro Penitenciario Femenino de Santiago dirigido al Presidente de la Corte de Apelaciones de San Miguel. En dicho documento también se señala que el criterio utilizado para considerar solo a las condenadas, tenía como sustento un estudio realizado por psicólogos, sociólogos, antropólogos, terapeutas ocupacionales y otros especialistas.

36 El recurso fue presentado por la Clínica de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, en representación de las internas Cecilia Berrios Gutiérrez y Gladys Toro Montenegro.

37 Sentencia de fecha 17 de Marzo del 2003 de la Corte de Apelaciones de San Miguel (fallo no publicado). Así también, ver: Informe Anual sobre los Derechos Humanos en Chile 2004, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2004, pág. 78 y ss.

Foto: Reportaje gráfico 'Venusterios', EMOL

REFLEXIONES FINALES

¿El dolor que se produce legalmente a las personas privadas de libertad, ya sea físico o emocional, tiene algún grado de eficacia? Y si lo tiene ¿Dónde están los resultados?[38] En el presente artículo hemos podido constatar que el Estado controla de manera ilegítima el derecho a la sexualidad y el derecho a la maternidad de las personas privadas de libertad. Las normas penitenciarias estudiadas (CEP y REPC) en vez de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, los restringe; llegando –incluso- a instrumentalizar a la visita íntima como un medio para obtener diversos resultados: buena conducta, adhesión a patrones culturales hegemónicos, control de la natalidad.

Las mujeres privadas de libertad han sido las más afectadas con la regulación jurídica de la visita íntima como beneficio penitenciario, porque a ellas sí se les exige todos los requisitos arbitrarios establecidos en las normas penitenciarias. Situación diferente ocurre con la población masculina, con quienes las autoridades penitenciarias se muestran más flexibles y permisivas, pudiendo ellos ejercer su sexualidad.

Por último, (y con esto no queremos agotar el tema) toda modificación a las normas penitenciarias que persigan adecuarse a los principios democráticos de un Estado Constitucional de Derecho, tiene que ir necesariamente acompañada de cambios substanciales en las concepciones sociales, políticas, morales y jurídicas de todos los que intervienen en su aplicación, ya que sin ello no habrá una garantía real de cambio en todo lo concerniente al respeto de derechos fundamentales al interior de las prisiones.

38 Palma Chazarra, Luhé, Experiencias personales de mi encuentro con mujeres privadas de libertad en la cárcel de Chorrillos. En: La Mujer en el Sistema Penitenciario Peruano, Idemsa, Lima, 2006, pág. 322.

Bibliografía

BOULLANT, FRANÇOIS, *Michel Foucault y las prisiones.* Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires, 2004.

CHOQUEMAMANI CCALLI, ALEX, *Visita íntima: ¿derecho o beneficio penitenciario?*, Libro de ponencias del XX Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología. 1ra. Edición, Lima, 2008, págs. 680-688.

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ, *Supervisión del Sistema Penitenciario 2006*, Lima, 2007.

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ, *Mujeres y sistema penitenciario,* Lima, 2005.

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL PERÚ, *Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria I. Casos Investigados por la Defensoría del Pueblo.* Fuente: http://www.defensoria.gob.pe/inform-defensoriales.php (consulta hecha el 24-07-2008).

FOUCAULT, MICHEL, *Microfísica del poder,* Tercera edición, Editorial La Piqueta, Madrid, 2002.

FOUCAULT, MICHEL, *Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión,* Trigésimo cuarta edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México, 2005.

GENDARMERÍA DE CHILE, *Memoria 2008.* Programas y acciones de reinserción, Santiago de Chile, 2008.

GENDARMERÍA DE CHILE, *Normas técnicas de intervención psicosocial penitenciaria*, Santiago de Chile, 2008.

INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA, *Estudio de las necesidades socio-emocionales y sexuales de los presos*, boletín Criminológico No. 92, Málaga, 2006.

MAPELLI CAFFARENA, BORJA, *La Mujer en el sistema penitenciario peruano* (coordinador del proyecto), Editorial Idemsa, Lima, 2006.

MAPELLI CAFFARENA, BORJA, *Principios fundamentales del Sistema penitenciario Español,* Editorial Bosch, Barcelona, 1983.

MAVILA LEON, ROSA, *Antecedentes, diagnóstico cuantitativo, condiciones de la mujer en prisión y balance de la actuación de los operadores de ejecución penal en Situación actual de la ejecución penal en el Perú: Primera Aproximación empírica.* Cuadernos de Debate Judicial Vol. 3. Consejo de Coordinación Judicial, Lima, 1998, págs. 173-325.

NEUMAN, ELÍAS, *El problema sexual en las cárceles*, Tercera edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1997.

SMALL ARANA, Germán, Situación carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios. Editorial Grijley. Lima. 2006.

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, Centro de Derechos Humanos, Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2004, Santiago de Chile, 2004.

VAN DER MAAT, Bruno, Privados de libertad. Ciudadanos de segunda clase, Acción y Cooperación para el Desarrollo de los Andes (ACDA) y Observatorio de Prisiones de Arequipa (OPA), Arequipa, 2008.

EQUIPO COORDINADOR Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA VOLVER A CONFIAR

PROGRAMA DE REINSERCIÓN POST-CARCELARIA VOLVER A CONFIAR, CERRÓ CON BUENOS RESULTADOS

Luego de casi un año de trabajo directo con personas que salieron de la cárcel y volvieron a la comuna de La Pintana, el programa de reinserción post carcelaria "Volver a Confiar", terminó su intervención.

Por ello, se celebró con una actividad familiar el día sábado 28 de noviembre pasado en la Casa de la Cultura de La Pintana, al cual asistió el equipo profesional completo, algunos participantes directos, sus familias y amigos.

En esta actividad, se intercambiaron opiniones y experiencias de quienes han logrado mantenerse alejados de la actividad delictiva, quienes valoraron la labor de los profesionales del programa y la confianza depositada mutuamente. También se hizo entrega de los diplomas de participación.

Si bien fue una jornada de despedida de este programa piloto en particular, muchos de ellos quedaron vinculados a redes comunales y sabemos que su proceso de reinserción social y de desistencia del delito sigue adelante.

El programa tuvo en estos meses un bajo porcentaje de reincidencia (3 reencarcelamientos entre un total de 31 personas participantes), lo que sugiere que iniciativas de tipo territorial y comunitario son promisorias en el desafío de la reinserción social.

CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA ENTREGÓ SUS CONCLUSIONES

CESC participó como miembro de este Consejo formado por entidades públicas y privadas que fueron convocadas a sentar las bases de un mejoramiento del sistema carcelario, realizar un diagnóstico y generar propuestas para la modernización del sistema.

Este informe consta de dos partes. La primera de ellas contiene las propuestas -consensuadas con todos los miembros del Consejo- enfocadas en 7 aspectos, a saber: fortalecer la institucionalidad del sistema penitenciario, mejorar el sistema alternativo a la privación de libertad, favorecer la reinserción social en los recintos penitenciarios y en la fase post penitenciaria, racionalizar el uso de la privación de libertad, fomentar la existencia de controles externos en la fase de ejecución penal y, finalmente, otorgar continuidad a las intervenciones con jóvenes que pasan del sistema penal adolescente al adulto.

DIAGNÓSTICO Y CONCLUSIONES

La segunda parte del informe contiene un diagnóstico general de la situación penitenciaria en Chile, conteniendo antecedentes de los principales problemas que tienen actualmente la administración de las cárceles y la ejecución de las penas. Este diagnóstico fue elaborado por los miembros del Consejo pertenecientes a instituciones dedicadas a la investigación en el tema –CEJA, CESC, FLACSO y Paz Ciudadana- y por lo tanto suscrito solamente por aquellos.

Entre sus conclusiones destacan: persistencia de hacinamiento y sobrepoblación, aumento explosivo de la población penal y del uso de penas privativas de libertad, insuficiente inversión en infraestructura, medidas alternativas poco eficientes, enfoque en seguridad penitenciaria por sobre la reinserción, aumento de presupuesto sin resultados demostrables, escaso enfoque intersectorial y territorial, problemas en la continuidad de las intervenciones con adolescentes que pasan al sistema adulto e insuficiente control jurisdiccional de la ejecución de las penas.

PROPUESTAS

En definitiva, este informe plantea que la política penitenciaria debe estar centrada no sólo en el control, sino que también en la reinserción, pues ambas perspectivas son complementarias, no excluyentes. Así, se propone que los criterios para conseguir la conjugación de estas dos grandes funciones (en la actualidad centradas en Gendarmería de Chile) sean la separación de las funciones del sistema penal en control y reinserción, lo que permitirá mejorar la gestión; la intersectorialidad, para darle integralidad a los programas; y la transparencia, que permitirá abrir un sistema -por esencia cerrado- a la supervisión externa.

NUEVAS INICIATIVAS PARA ENFRENTAR EL HACINAMIENTO EN LAS CÁRCELES DE ESTADOS UNIDOS

Un artículo publicado en la revista New York Times durante la primera semana de enero de 2010 entrega una mirada novedosa para enfrentar el hacinamiento en las cárceles de Estados Unidos. He aquí un resumen de lo publicado en este artículo escrito por el periodista Jeffrey Rosen.

En muchos estados norteamericanos, la mayoría de las personas que ingresaron a prisión correspondieron a quebrantamientos de libertades condicionales y no a arrestos por nuevos delitos. En 2004 casi la mitad de las personas que se presentaron frente al Juez Steve Alm del Estado de Hawaii eran condenados a libertad condicional con problemas de drogas que habían violado reiteradamente los términos de la libertad condicional por no asistir a las audiencias o dar positivo en los test de drogas. Ya sea por negligencia o clemencia, los oficiales de libertad condicional tendían a pasar por alto un período de pruebas de 5 a 10 violaciones, dando al infractor la impresión de que podía pasar por alto las normas. Pero finalmente, los oficiales se hartaban y recomendaban al juez Alm revocar la libertad condicional y enviar al delincuente a la cárcel para cumplir su condena completa. El juez Alm consideró esto último demasiado duro, pero la alternativa - un guiño a las violaciones de libertad condicional - le pareció demasiado blanda. Ahí surgió la idea de generar un nuevo programa.

Llamó al programa HOPE (Hawaii´s Opportunity Probation with Enforcement), y se preparó para una avalancha de audiencias de violación a la libertad condicional.

Pero la avalancha nunca se materializó. Sólo hubo tres audiencias en la primera semana, dos en la segunda semana y ninguna en la tercera. El programa HOPE fue tan exitoso que inspiró a especialistas de diversos estados para evaluar sus métodos. Dentro de un período de seis meses, la tasa de control antidoping positivo se redujo en un 93 por ciento en libertad condicional, en comparación con una caída del 14 por ciento en libertad condicional en un grupo de comparación.

MEJOR UNA PENA LEVE INMEDIATA, QUE UNA GRAVE INCIERTA EN EL TIEMPO

La estrategia de HOPE se sostenía en la teoría de la disuasión clásica que señala que la amenaza de una pena leve impuesta de manera fiable e inmediata tiene un efecto disuasorio mucho mayor que la amenaza de una pena más grave retrasada en el tiempo e incierta. En el curso de la aplicación de HOPE, Alm descubrió otra razón por la que funciona la estrategia: las personas tienen más probabilidades de cumplir la ley cuando son sometidas a castigos que ellos perciben como legítimos, justos y coherentes, en lugar de arbitrarios y caprichosos. "Cuando el sistema no es coherente y previsible, cuando las personas son castigadas de forma aleatoria, se rompe la regla de la igualdad ante la ley."

El programa HOPE, de ser ampliamente adoptado como un modelo para la libertad condicional y la reforma de la libertad condicional, podría hacer una contribución sorprendentemente grande para reducir la población carcelaria. A nivel nacional, aproximadamente dos tercios de las personas en libertad condicional no llega a completar con éxito el proceso. Todd Clear, un profesor de la Universidad John Jay de Justicia Criminal en Nueva York, estima que la eliminación de encarcelamiento en todo el país para las violaciones a la libertad condicional por razones más bien técnicas, podría reducir la población carcelaria de Estados Unidos en un 50 por ciento.

EL CONGRESO Y EL EJECUTIVO TOMAN NOTA

Algunos en el gobierno están empezando a tomar nota. En noviembre de 2009 el congresista demócrata Adam Schiff de California y el republicano de Texas Ted Poe cita al programa HOPE como modelo e introducen una legislación en la Cámara que crearía fondos federales a los estados para los tribunales que ofrecen un castigo rápido, previsible y moderado a aquellos que violan la libertad condicional. En el Senado de los EE.UU., Jim Webb, de Virginia, está liderando una cruzada por la reforma del sistema penitenciario, insistiendo en que menos cárcel para los delincuentes no violentos puede hacer de Estados Unidos un país más seguro y más humano, mientras que también ahorra dinero. Y en la administración de Obama, el fiscal general Eric Holder está cuestionando el valor de la implacable expansión de las cárceles. En julio, declaró que "las altas tasas de encarcelamiento tienen enormes costos sociales" y "rendimientos marginales decrecientes."

DESDE EL AULA A LA COMUNIDAD, EXPLORANDO EL ROL DE LA EDUCACIÓN EN LA CÁRCEL Y EN LA REINTEGRACIÓN. (FROM THE CLASSROOM TO THE COMMUNITY, EXPLORING THE ROLE OF EDUCATION DURING INCARCERATION AND REENTRY)

The Urban Institute, 2009, 50 páginas

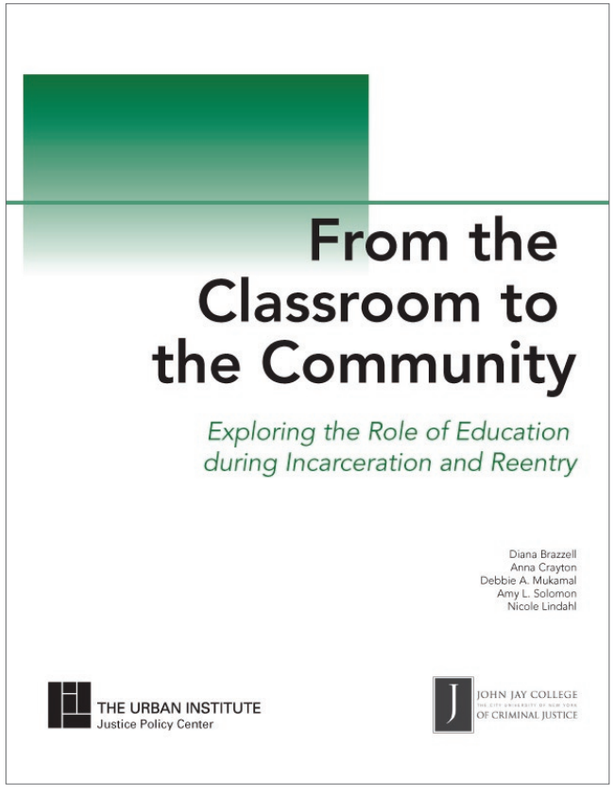

Esta monografía sintetiza las conclusiones de los siete documentos surgidos de una Mesa Redonda en la que participaron 29 personas; entre los que se incluyen políticos, profesionales e investigadores relacionados con la justicia penal y la educación. El texto entrega ejemplos de estrategias innovadoras que permiten proporcionar servicios de alta calidad, y su objetivo es contextualizar la educación correccional dentro de las tendencias más amplias en los campos de la educación y la justicia penal. Aunque la intención de la Mesa y sus conclusiones fue explorar la educación durante el encarcelamiento y en el reingreso, la mayor parte del material de esta monografía se centra en la educación correccional.

En primer término la monografía analiza el panorama actual de la educación correccional y permite discutir tanto las necesidades educativas de las personas que participan en el sistema de justicia penal y los programas para satisfacer esas necesidades. A continuación, examina las investigaciones sobre la eficacia de la educación correccional y los principios rectores para la programación efectiva, así como las lagunas en materia de investigación. La siguiente sección discute las cuestiones relacionadas con la prestación de la educación en establecimientos penitenciarios y se señalan algunas de las posibles respuestas a estos desafíos. La monografía también explora la educación durante el proceso de reinserción y las conexiones entre los programas educativos prestados durante el encarcelamiento y las oportunidades de empleo disponibles en la comunidad .El informe concluye mirando hacia el futuro y destacando las cuestiones claves y las nuevas direcciones en la investigación, la política y la práctica.

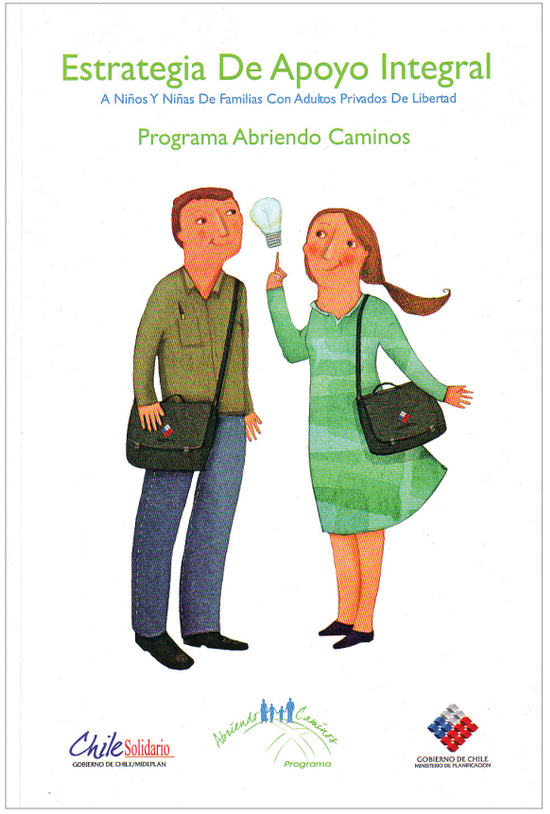

ESTRATEGIA DE APOYO A INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS CON ADULTOS PRIVADOS DE LIBERTAD. PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS"

Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLÁN), Chile, 2009, 64 páginas

El texto aborda, desde la perspectiva de un programa gubernamental coordinado por el Ministerio de Planificación y Cooperación, denominado "Abriendo Caminos", la problemática y el impacto en niñas y niños afectados por la presencia de un familiar privado de libertad.

El texto comienza con una referencia al sistema de protección social y explicita que el programa se inserta en este contexto. Luego define el programa y aborda el problema: Por qué es importante brindar protección a los niños cuando hay un familiar privado de libertad.

En el documento se precisan los principales riesgos que afectan a los niños y define cuáles son los ámbitos dónde se produce el impacto: Niños, familias y contexto social.

Luego se diferencian esos riesgos por ciclo de vida y hace diferenciaciones según la etapa: primera infancia, preescolares y edad escolar.

Luego el texto enfatiza en las estrategias que utiliza el programa para producir impacto en niños y familias e indica los focos centrales del trabajo con las familias.

Más adelante se establecen los énfasis y las condiciones que deben confluir para trabajar en los diversos ciclos de vida de niños y adolescentes, luego se adentra en las estrategias de intervención del programa "Abriendo Caminos", en especial aquellas relacionadas con el equipo interventor, consejeros, tutores y servicios públicos que intervienen en el proceso de apoyo psicosocial. El texto cierra con las orientaciones básicas que debe tener un modelo de gestión de un programa de estas características y las diversas modalidades de intervención del programa en cuestión.

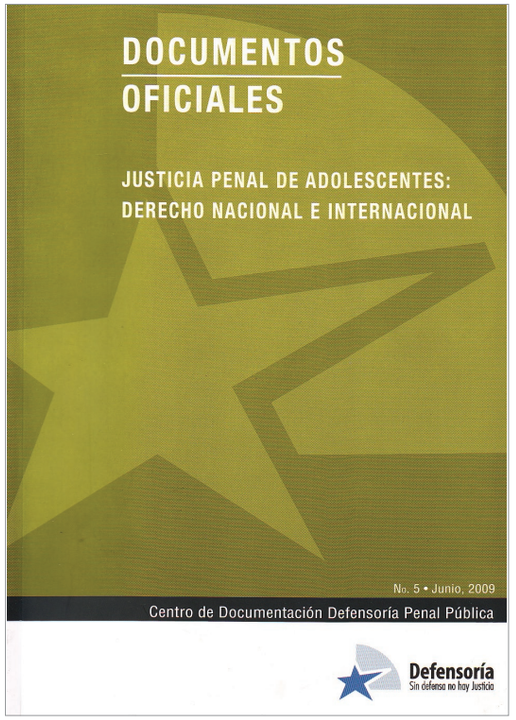

DOCUMENTOS OFICIALES JUSTICIA PENAL DE ADOLESCENTES: DERECHO NACIONAL E INTERNACIONAL

Defensoría Penal Pública, junio 2009, 202 páginas

Este texto reúne la normativa nacional e Internacional relativa a la justicia penal juvenil.

Entre los textos seleccionados, constituye una novedad la inclusión de la Observación general Nº 10 del Comité de los Derechos del Niño, la cual representa una herramienta importante de interpretación de la Convención a la luz de las prácticas más recientes de los sistemas de justicia penal juvenil en el mundo.

Este compendio forma parte de una serie especializada de publicaciones de la Defensoría Penal Pública (DPP) referida a la defensa penal juvenil, junto a la cual se publica un libro que contiene los principales informes en derecho y estudios encargados por la DPP con motivo de la implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

CÁRCEL Y JUSTICIA PENAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Elías Carranza (Coordinador), SigloXXI Editores, 2009, 330 páginas

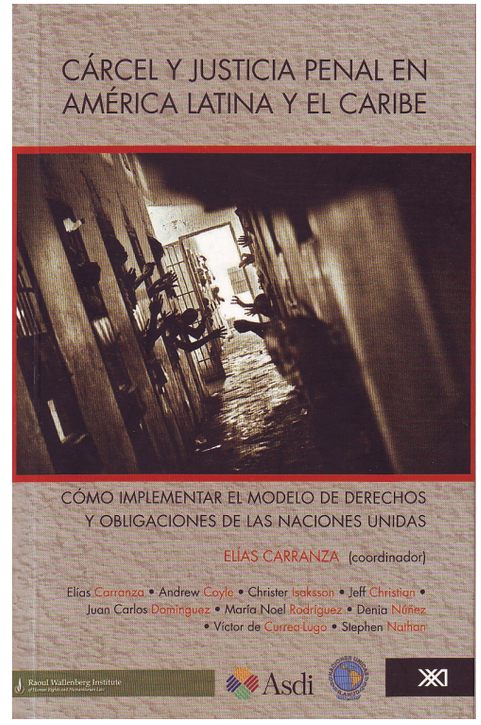

Apoyados en información dura y datos empíricos derivados de investigaciones de instituciones prestigiosas como ILANUD, CEPAL, Banco Mundial y otras fuentes especializadas, los autores del libro presentan la situación mundial global en materia de cárceles y justicia penal, con mayor énfasis en América Latina y el Caribe, sugiriendo lo que se debe hacer para establecer el modelo de derechos y obligaciones definidos por Naciones Unidas. El libro es la culminación del Programa Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos en América Latina desarrollado por ILANUD y el Instituto Raoul Wallenberg y reúne en sus páginas las conferencias que sirvieron de marco para orientar los sucesivos talleres desarrollados durante el proyecto.

LEGAL ACTION CENTER

www.lac.org

Legal Action Center, con base en Estados Unidos, tiene como objetivo entregar herramientas e información para ayudar a las personas a reconstruir sus vidas con dignidad. La misión de esta organización es combatir la discriminación contra personas con antecedentes de adicción, de VIH / SIDA o con antecedentes penales, y abogar por políticas públicas en estos ámbitos.

El sitio de LAC contiene información relevante sobre las diversas actividades y servicios que se entregan a la comunidad, entre los que destacan la asistencia legal e información sobre actividades de defensa y promoción de derechos en las materias antes mencionadas.

En este lugar podrá encontrar publicaciones gratuitas y también comprar en línea. Además, a través del sitio, podrá participar en seminarios y talleres on line, acceder a boletines periódicos y a diversos links de interés.

NACRO

www.nacro.org.uk

Nacro es una organización instalada en el Reino Unido que busca reducir la delincuencia a través de cambiar estilos de vida. Trabajan con las personas más vulnerables, los delincuentes y las personas en riesgo de cometer delito, para ayudarles a encontrar alternativas positivas a la delincuencia y lograr su pleno potencial en la sociedad.

En la página es posible encontrar información sobre mecanismos para a acceder a servicios básicos, como la vivienda y la educación, y proporcionar oportunidades de rehabilitación. También hay información sobre los proyectos a los que se puede acceder relacionados con el reasentamiento, proyectos para la juventud, la educación y el empleo. Además se entrega información y asesorías legales para quienes lo necesiten y es posible acceder a una base de publicaciones tanto pagadas como gratuitas.

OFFENDER HEALTH RESEARCH NETWORK

www.ohrn.nhs.uk

OHRN es una Red de Investigación en Salud para infractores de ley vinculada a la Universidad de Manchester en el Reino Unido. Su objetivo es desarrollar una red multi-disciplinaria con los servicios de salud centrado en la innovación en el tipo de atención a infractores; evaluación y difusión del conocimiento, formación del personal de salud e investigación en la materia.

En el sitio de OHRN hay una excelente librería virtual, con centenares de artículos relacionados con la salud pública, cárceles, salud mental, violencia y consumo de drogas, entre otros. Abundan los reportes de diversas instituciones vinculadas con la materia que aportan información de primera mano sobre políticas, intervenciones, proyectos y evaluaciones relacionadas con la salud de los infractores de ley.

ILANUD

www.ilanud.or.cr

El Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del delito y el Tratamiento a infractores del ley (ILANUD) tiene como misión colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países de América Latina y el Caribe, mediante la formulación e incorporación en los planes nacionales de desarrollo, de políticas e instrumentos de acción adecuados en el área de la prevención del delito y la justicia penal.

En su página cuentan con una amplia y completa biblioteca que contiene artículos, revistas, libros y documentos legislativos relacionados con los derechos humanos, la prevención, sistemas carcelarios, reinserción y otras materias vinculadas al tema.